

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20 Telf.052624758 www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2023 Número de Incripción: 2731

Número de Repertorio: 6441

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribío(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha doce de Octubre del dos mil veintitres se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2731 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1104704935	MEJIA LUZURIAGA JORGE LUIS	COMPRADOR
1718113416	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL	VENDEDOR
1719359596	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	VENDEDOR

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien Código Catasral Número Ficha Acto
LOTE DE TERRENO 1342901000 55353 COMPRAVENTA

Libro: COMPRA VENTA

Acto: COMPRAVENTA

Fecha inscripción: jueves, 12 octubre 2023 Fecha generación: jueves, 12 octubre 2023



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Página 1/1- Ficha nro 0

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)







Factura: 001-004-000052393

20231308005P01931

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

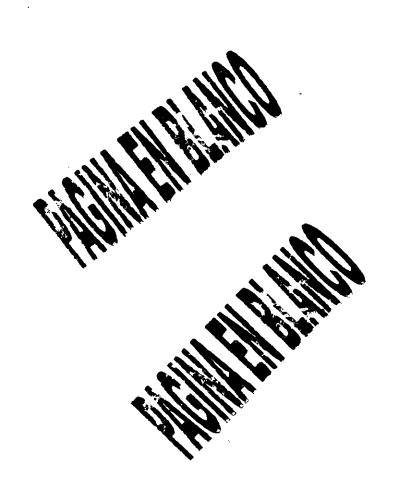
EXTRACTO

-		-		***		7	Mary D	
Escritura	N°:	2023130800	5P01931	The second second second second		3		Same and Sam
				ACCOUNT OF THE PARTY OF THE PAR		34	QUINTA DEL	ANTON WAR
			DE DESCRIPTION DE LA COMPANSION DE LA COMP	ACTO O CONTRATO:		/	TADEL C	Pinner and a second
			NAME OF STREET OF STREET OF STREET OF STREET OF STREET	COMPRAVENTA		THE RESERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE		
FECHA D	E OTORGAMIENTO:	0 DE AGOS	STO DEL 2023, (11:07)	eli	THE REAL PROPERTY CO.		A CASE OF THE PARTY OF THE PARTY.	
				1500 7	9-			
OTORGA	NTES			. 111	188		-	***********
				OTORGADO POR	2 15 1			
Persona	Nombres/Razón so		Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació	n Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1719359596	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A	
Natural	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL		OR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718113416	ECUATORIA NA	VENDEDOR(A	
- Amir 1982				ALCOHOLIS MANAGEMENTS	1	9 10/ 27	F 1977 19	ACRES (SATE OF A CONTRACT OF A SATE OF A
				A FAVOR DE		471.11	31 m 10	
Persona	Nombres/Razón so	ocial	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificació	n Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	MEJIA LUZURIAGA JOR		POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104704935	ECUATORIA NA	COMPRADOR (A)	
			A STATE OF THE STA	10 1	-	The state of the s	-	
UBICACIO	ON		8.7	88 1 185				
	Provincia		. 8'	Cantón	di .		Parroquia	
MANABÍ			MANTA	4-14 14	MA	ATA		
(91)				W 1/1 1/1	191			The Parket and Conditional State of the Stat
DESCRIP	CIÓN DOCUMENTO:			* Apr /	the state of			
OBJETO/	OBSERVACIONES:			1 /2/	11/1/11	if'		
				4,0		1 8		
CUANTÍA	DEL ACTO O	20000.00			W. S.	100	W-11-0-11-0-11-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0-0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

	ACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA
ESCRITURA N°:	20231308005P01931
FECHA DE OTORGAMIEN TO:	10 DE AGOSTO DEL 2023, (11:07)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNIC O 1:	https://portalciudadano.manta.gob.ec/portalciudadano/serviciosdigitales/registroPropiedad/ver_certificado_solvencia/2sxXesz1bomREF2PSb3pd9SEw1110 914oW1ymBYnhh4spRNEbOwHUDSmi https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalciudadano.manta.gob.ec/certificadosdigitales/ver_certificado_financiero/2/ONvp3sNjwyjtyfg/ Ksbr3ojDe97749RQVfg8O9DUSXVKKS6G34GsTA2
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNIC O 2:	https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portalogudadano.manta.goo.go/tre/mites/vercertificat/ocatastro?token=eyJpdil6ImVPZUNSMDZHN jJSc1lZTjBxRzVXVkE9PSIsInZhbHVIIjoiMm5tQ2IIVnduOEZTQJIWTBITNExrUT09IiwihXFT joiZWU0MTFtr/mViMzI2NDMzMWQxYTA5NjI1ZjQzNWJIZTI3 MTdiOTQ2YzNiNzQ3YmQzZDJIYTAyNTQ3ZmJIYjiiZiIsInRh.zyli6Ij.i9
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNIC	https://docs.google.com/gview?embedded=true&urlhttps://portaiciudadenn.manta.grib eg/cer@jcadosdigitales/ver_certificado_solvencia/2/IRnM8O1aDewjVruH61emQu4f697885qD7ynP6Ef9NCb52F9Zz3hMtT9 https://portaiciudade.nd/manta/gdb.ec/ygr_titulg/2AzMyQzNtUkV

O 3:	
OBSERVACIÓ	
N:	

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA





Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

202	13	08	05	P01931

COMPRAVENTA

QUE OTORGA

Chamorro peninosa

GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROGHO Y

KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA

A FAVOR DE

JORGE LUIS MEJIA LUZURIAGA

CUANTÍA: USD\$ 120.000,00

(DI 2

COPIAS)

C.M.

En la ciudad de San Pablo de Manta, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy diez (10) de agosto del dos mil veintitrés (2023), ante mí, DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura: por una parte los cónyuges, señores GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA, ecuatorianas, estado civil casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, nueve, tres, cinco, nueve, cinco, nueve, guión seis (171935959-6), uno, siete, uno, ocho, uno, uno, tres, cuatro, uno, guión seis (171811341-6).

respectivamente, de profesión contador y auditora, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal por ellos formada; con domicilio en: Dirección: Conocoto, Los Pinos de Miranda, Casa 67, Quito; Electrónico: Correo 0996544914; Teléfono: reg1687 a hotmark com, en calidad de VENDEDORA, y, Por otra parte: El señor JORGE LUIS MEJIA LUZURIAGA, de casado con MARIA DANIELLA PAREDES estado civil JARAMILLO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, cuatro, siete, cero, cuatro, nueve, tres, guion cinco (110470493-5), profesión ingeniero comercial, por sus propios y personales derechos, para efecto de notificaciones: Dirección: y calle 20, Manta; Teléfono: Flavio Reves 0984661045; Correo: labreicis@gmail.com, en calidad de COMPRADOR; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, autoriza se verifique en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil, documento que se agrega a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el/la Notario/a de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piller que eleve a escritura pública la siguiente minuta que



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente. - "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase compra venta contenida sigurentes en las PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecent otorgar y suscribir la presente escritura pos una conyuges, señores GEOVANNY FERNANDO MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN ecuatorianas, estado civil casados entre sí, portadores de la cédula de ciudadanía número uno, siete, uno, nueve, tres, cinco, nueve, cinco, nueve, guión seis (171935959-6), uno, siete, uno, ocho, uno, uno, tres, cuatro, uno, guión seis (171811341-6) respectivamente, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamará "LA PARTE VENDEDORA", y por otra parte: El señor JORGE LUIS MEJIA LUZURIAGA, de estado civil casado con MARIA DANIELLA PAREDES JARAMILLO, portador de la cédula de ciudadanía número uno, uno, cero, cuatro, siete, cero, cuatro, nueve, tres, guion cinco (110470493-5), por sus propios y personales derechos, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le llamará "LA PARTE COMPRADORA". SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- Los cónyuges, señores GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA son legítimos propietarios del lote de terreno número Setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de las siguientes medidas

linderos. Frente: Diecinueve coma cuarenta y nueve metros (19,49m) y Vía El Faro. Atrás: Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y Lote Número cien (100). Derecho: Veinticuatro coma treinta metros (24,30m) y vía Marina Boulevard. Izquierdo: Veintinueve coma ochenta y tres metros (29.83m) y AREA TOTAL: ocho (78).Lote numero setenta y CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA SESENTA CUADRADOS (491.60m2). EL **SOLVENCIA:** METROS SE LAPRESENTE **FECHA** DESCRITO Α PREDIO Bien Inmueble DE GRAVAMEN. LIBRE **ENCUENTRA** adquirido de la siguiente manera: 1.- Mediante escritura pública de compraventa y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, otorgada el 28 de mayo del 2019 ante la Notaría Pública Cuarta del Cantón Manta, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 08 de Julio del 2019. 2.- Mediante escritura pública de cancelación de hipoteca abierta y prohibición de enajenar otorgada el 10 de abril del 2023 ante la Notaria Pública Quinta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el 28 de abril del 2023. Historia de dominio, observaciones, linderos, superficies, dimensiones y demás especificaciones constan detalladas en la Ficha Registra- Bien Inmueble 55353 emitida por el Registrador de la Propiedad de Manta, que se adjunta como habilitante. TERCERA.- COMPRAVENTA.- Con los antecedentes expuestos expresa LA PARTE VENDEDORA, Los cónyuges, señores GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN manifiesta que da en venta real y enajenación perpetua a fat de "LA PARTE COMPRADORA", El señor JORGE LX



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

MEJIA LUZURIAGA, el lote de terreno número Setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroguia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito der siguientes medidas y linderos. Frente: Diecimie como cuarenta y nueve metros (19,49m) y Vía 3 [1] Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y Loteoniume (100). Derecho: Veinticuatro coma treinta metros (24,30m) y vía Marina Boulevard. Izquierdo: Veintinueve coma ochenta y tres metros (29.83m) y Lote numero setenta y ocho (78). ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA SESENTA METROS CUADRADOS (491.60m2). CUARTA.-TRADICION. - Por lo tanto la parte vendedora transfiere a la adquirente el dominio, uso, goce y posesión del bien inmueble descrito como el vendido, comprendiéndose en esta venta todos los derechos reales y personales que como bien propio del enajenante los corresponde o pudiere corresponderle, sin reserva de derechos o cosa alguna en lo que es materia del presente contrato de Compraventa. QUINTA.- PRECIO.- El justo precio pactado de esta venta entre las partes de manera libre y voluntaria es de CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$120.000,00), valor que se ha sido cancelado mediante cheque. Precio y forma de pago que las partes manifiestan estar de acuerdo por estar hecho a su entera satisfacción, y sin reclamo en el futuro por este concepto, especialmente por la acción de lesión enorme contemplada en el Código Civil. SEXTA .- La parte VENDEDORA declara que sobre el inmueble materia de este contrato no pesa gravamen de ninguna naturaleza que pueda

limitar su dominio. De igual manera, la parte VENDEDORA declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no es motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicio, sometiéndose por tanto al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios de acuerdo con la Ley. SEPTIMA - DECLARACIÓN DE LICITUD DE FONDOS.- El (la) (los) COMPRADOR (a) (es) declara (n) bajo juramento que los valores que entrega y/o entregará como pago por el precio de venta del (los) inmueble (s) que adquiere por esta escritura pública, tienen y/o tendrán origen y objeto lícito, que no provienen ni provendrán de actividades relacionadas o con el cultivo, fabricación, almacenamiento, vinculadas transporte, tráfico, comercialización o producción ilícita de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o demás actividades tipificadas por la ley para reprimir el lavado de activos, eximiendo al (los) VENDEDOR (es) de toda responsabilidad al respecto, y autorizándolo (s) a realizar el análisis que considere (n) pertinente y a suministrar toda la información que requieran las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales y sospechosas. OCTAVA.- ACEPTACION.- Las partes declaran su aceptación en todo el contenido del presente contrato por así convenir a sus intereses, los gastos que ocasionen la constitución de esta escritura correrán a cargo de la parte compradora. NOVENA.-AUTORIZACION.- La parte vendedora autoriza expresamente a la parte compradora para que realice el trámite pertinențe para que obtengan la inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Usted señor/a Notario/a se servirá agregar



Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

demás cláusulas de estilo, para la validez de este instrumento y el mismo sea elevado a escritura pública." (Firmado) Abogada Laura Eufemia Moreira Moreira, portadora de la matrícula profesional número trece guión, mil novecientos ocherna y seis guión cuarenta (13-1986-40) del Foro de abogados de la SPA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el/la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifica en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Geovanny Fernando Quezada Morocho c.c. 171935959-6

f) Sra. Katty Maribel Guzmán Ávila

c.c. 171811341-6

f) Sr. Jorge Luis Mejía Luzuriaga

c.c. 110470493-5

DR. DIEGO CHAMORROSPEPINOSA

NOTARIO QUINTO DEL GANTON MANTA

TA DEL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1104704935

Nombres del ciudadano: MEJIA LUZURIAGA JORGE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRA

Fecha de nacimiento: 9 DE ABRIL DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PAREDES JARAMILLO MARIA DANIELLA

Fecha de Matrimonio: 1 DE AGOSTO DE 2013

Datos del Padre: MEJIA MEJIA RODRIGO ROSENDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LUZURIAGA ROJAS NARCIZA DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2023 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 231-909-69684

31-909-69684

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR

ADE DIRECTION GENERAL DE PROLUMI, MENTIFICACION Y CHIMI ACION APELLIDOS

GONDICIÓN CIUDADANIA

MEJIA LUZURIAGA JORGE LUIS NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACHMENTO 09 ABR 1985 LUGAR DE NACIMIENTO LOJALOJA

EL SAGRARIO

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE FERRENO DE 2623 PROVINCIA: MAKAB CANTON! MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARROQUIA: MANTA

JUNTA NO. 5003 WASCULINO

ZONA: 3

FIRMA DEL TITULAR 1104704935

SEXC

HOMBRE No DOCUMENTO 005719172

FECHA DE VENCMIENTO 30 JUN 2031

088880

N 31169192

can l

4

臺

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MEJA NEJA RODRIGO ROSENDO APELLIDIOS Y NOMBRES DE LA MADRIE LUZURIAGA ROJAS NARCIZA DE JESUS

CARADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE

PAREDES JARAMELO MARIA DANIELLA LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **MANTA 30 JUN 202**1

- Lrean DIRECTOR GENERAL

TIPO BANGRE O+ DONANTE

CÓDIGO DACTILAR

E3133H1122

į

I<ECU0057191726<<<<1104704935 8804097M3106305ECU<\$I<<<<<<2 MEJTA<LUZURIAGA<<JORGE<LUIS<<<





ita datasaryoka mataj an til

DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGO EN
LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCE 8023
Nather custom for Jumphy den bard song proconado de se altaba e la que en abbler.

F. PRESIDENTANE DE LA JR

MEJIA LUZURIAGA JORGE LUIS

history in

AS FARIA QUINTA DEL CANTON MANTA As fiel totocopia del dopumento original que me me presentado y devuelto a Linteresado

A-Diego Chamorro Pepinosa Norano oginto Het ERNHH MANE!





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1718113416

Nombres del ciudadano: GUZMAN AVILA KATT

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITOS

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 2016

Datos del Padre: GUZMAN MONTENEGRO VICTOR RODOLFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: AVILA MONCAYO MARIA IRALDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 15 DE OCTUBRE DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2023

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 236-909-69573

236-909-69573

Ing. Carlos Echeverria.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



9800 5 0 61 1 1 51 51 50 5 8 1 P 10 F 8 COLUMN COMPANIE DE LA POTRE CALLANDO DE COMPANIE DE LA POTRE CALLANDO DE COMPANIE DE LA POTRE CALLANDO DE COMPANIE

LX5/40/7 WASTER OF A DOME LES DET DOMNIGE DIDOMN, NEVILLE

фве**дара мо**посью ба суш**н**ы пертильр<u>ю</u>

COGAR Y FECHA DE EMISIÓN RUMINAHUI 15 CICT 2021

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0144372131<<<<<1718113416 8603278F3110153ECU<SI<<<<<<7 GUZMAN<AVILA<<KATTY<MARIBEL<<<



il a democracia está en til

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023 LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023 Language acuation de acuardo a fo que sistable ancido 275 y el numeral 3 del artículo 279 de la LOCOP - Código de la Democracia.

F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

SIDENTIDAD

TO THE PROPERTY OF THE PROPERTY OF



NUI.1718113416

ZKAN + A TO MANNER SAN BRALIEAE ECUAT**OFI**ANA TELL FILE NACIONAL TO 27 MAR 1966 PICHINCHA CUTTO

SAN BLAS

MUJER NE CONTINENTS FECHA DE VENÇAMENTO 15 001 2531

We start 253786

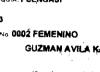
N 40271191

CERTIFICADO de VOTACIÓN

5 DE PEBRERO DE 2021

GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL

PROVINCIA PICHINCHA CANTON QUITO CIPCUNSCRIPCION 2 PARROQUIA. PUENGASI ■ 20NA 3 JUNTA No 0002 FEMENINO

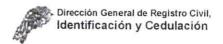




RIA QUINTA DEL CANTON MANTA lel fotocopia del pocumento organal que me presentado y devuelto al interesado

r Dieno Chamorra Pontnow BHIMPIR RIVING HEL PARTEN MART





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Nombres del ciudadano: QUEZADA MOROCHO GEOV

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/EXAMEN

Fecha de nacimiento: 16 DE NOVIEMBRE DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL

Fecha de Matrimonio: 6 DE MAYO DE 2016

Datos del Padre: QUEZADA AGUILAR MANUEL DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: MOROCHO PADILLA MARIA EVA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 10 DE AGOSTO DE 2023 Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA

Ing. Carlos Echeverria. Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente





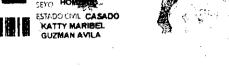
· 171935959-6 CIUDADANIA

QUEZADA MOROCHO

GEOMANNY PERNANDO SAR DE UN IMPETICA PICHINGHA

QUITO
LA VIDENTINA
FECHADA
NACIONARIO
SEYO HOME 1987-11-16 SURTORIANA



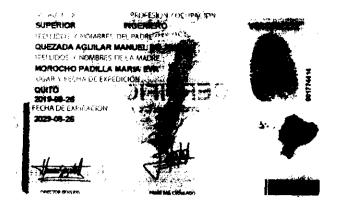




C. Nation QUITO

CONOCOTO

0068 MASCULINO 1719359596 QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO





ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

filmente la discincial sono sancionado da equerdo e lo que establace el circil inflores 279 se sa COEOP - Código de la Democracia.

E PRESIDENTA/E DE LA JRV

TO TORTH QUINTA DELICANTON M Les fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuerto al interesado

De Diego-Guamorro Rentxoso Joratia hilliata har pantali mant

REGLAMENTO INTERNO

URBANIZACIÓN MARINA BLUE

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "MARINA BLUE", está localizada dentro de los límites de la Zona Urbana de la Ciudad de Manta, por lo cual las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, de la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

Que, es necesario contar con un Reglamento Interno que norme un desarrollo ordenado de la Urbanización y la convivencia armónica de sus residentes, en un ambiente de seguridad, tranquilidad y esparcimiento.

ACUERDA

Establecer el presente Reglamento Interno para la Urbanización "MARINA BLUE", la misma que se encuentra ubicada al Noroeste de la ciudad de Manta, cuyo promotor es el Fideicomiso MARINA BLUE.

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y ÁMBITO DE VIGENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento Interno se formula con sujeción al Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD); a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; a los planos y normas técnicas, así como, a las Ordenanzas correspondientes.

Artículo 2.- Este Reglamento Interno es de cumplimiento obligatorio para todos los propietarios, arrendatarios, comodatarios, usuarios, acreedores anticréticos, usufructuarios u ocupantes a cualquier título, de los lotes en que se divide la urbanización, quienes se comprometen a que, además de ellos, sus familiares, trabajadores, dependientes, visitantes, etc. y demás personas que por cualquier razón o circunstancia acudan a dichas propiedades, respeten fielmente las disposiciones de este Reglamento Interno.

Todo propietario, arrendatario, comodatario, usuario, acreedor anticrético, usufructuario u ocupante a cualquier título, será personal y solidariamente responsable por las infracciones que sean cometidas por sus familiares, trabajadores, visitantes, etc.

Artículo 3.- Este Reglamento Interno tendrá fuerza obligatoria respecto a terceros adquirientes o terceros propietarios de otros derechos reales; y, consecuentemente sobre toda persona que adquiera a cualquier título, la propiedad, el usufructo, el uso, la hipoteca u otro derecho, como en el caso de los arrendatarios, sobre cualquiera de los lotes en que se ha dividido la Urbanización.

Artículo 4.- Autorizar al Fideicomiso MARINA BLUE, al que se lo denominará como "URBANIZADOR", para que con sujeción a las leyes señaladas en el Artículo anterior y a este Reglamento Interno, urbanice y construya viviendas, áreas sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita realizada para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta y que tiene una superficie de 185.029,09 m2, con los siguientes linderos:

NORTE:

Océano Pacífico.

SUR:

Colegio Leonardo Da Vinci, propiedad de INMOLASOLAS y vía Manta San

Mateo

ESTE:

Propiedad particular y Colegio Leonardo Da Vinci.

OESTE:

Urbanización "Ciudad del Mar".

Artículo 5.- A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "MARINA BLUE" y su Uso de Suelo se establece como Residencial de Baja Densidad.

Artículo 6.- La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutarán de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta; EPAM; CNEL; CNT; y, la Función Ejecutiva del GAD Municipal de Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aún, a títulos de participaciones sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en éstos se podrá edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Artículo 7.- Es obligación del Urbanizador realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento Interno.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de Urbanización.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS BIENES PARTICULARES Y COMUNES

Artículo 8.- BIENES PARTICULARES.- Son bienes particulares y por tantor de giminio exclusivo: el lote de terreno perteneciente a su propietario, que se encuentra delimitado en los planos y la o las construcciones que sobre el mismo se levante, según conste en los correspondientes títulos de dominio, debidamente inscritos en el Redistro de la Propiedad del Cantón Manta.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes particulares.

Dentro de cada lote, sea interior o frente al mar, el propietario tendrá la facultad, por su exclusiva cuenta y a su riesgo, de construir una vivienda unifamiliar o multifamiliar, según sea el caso, de conformidad con los planos del proyecto y las NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELOS Y CONSTRUCCIÓN, señaladas en este Reglamento Interno.

CUADRO DE AREAS

DESCRIPCION	M2	-%
AREA TOTAL	185.029,09	100,00
AREA UTIL AREA VERDE Y COMUNAL AREA CIRCULACION	127.883,25 18,563,02 38.582,82	69,12 10,03 20,85

DENSIDAD BRUT	TA Y NETA		
# LOTES		#LOTES	U. VIV./ LOT.
#LOTES FRENTE AL MAR		234	239,00
"LOTEOT REINTE AL MAR	14	204,00	
		TOTAL	443,00
	MIEMBRO	S POR FLIA.	5,00
		ABITANTES	2.215,00
DENSIDAD BRUTA	nab/Ha		
DENSIDAD NETA	2.215hab/18,50Ha 119.73 hat 2.215hab/12,79Ha 173,18 hat		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

— містонії 2 вобі — напомана 86 політа

ale Carlo

LOTES PARA VIVIENDAS MULTIFAMILIARES					
Manzana	Lotes	# de pisos sobre acera frontal	# Pisos bajo acera frontal hasta la cota 7, del muro de playa (*)	Pisos desde acera frontal hasta la acera posterior (**)	Unidad de vivienda por lote
	215	1	4	•	10
	216	1	4	-	14
ĺ	217	1	5	-	24
	218	1	5	-	26
	219	1	5	-	20
	220	1	4	-	16
MANZANA LA	221	1	4	•	20
COSTA	231	1	2	-	8
	232	1	2	-	12
	233	1	3	-	18
	234	1	2	-	8
	235	1	2	-	8
	236	1	2	-	10
	237	1	2	-	10
0.00.01.7.0.01.0	222	1	-	1	2
MANZANA MEDITERRANEO	223	1	-	2	3
MILDITEINIONIAEO	224	1	-	2	3
		TOTAL			212.00

^(*) Lotes frente al mar para viviendas multifamiliares

Artículo 9.- DEL USO Y DESTINO DE LOS BIENES PARTICULARES.- Los bienes mencionados en el artículo anterior serán utilizados exclusivamente para viviendas residenciales o de reposo. Un uso diverso a éste será catalogado como infracción al presente Reglamento Interno, debiendo el infractor merecer la sanción correspondiente, establecida en el presente Reglamento Interno.

Cuando el propietario estuviere ausente de su vivienda y tuviere invitados (familiares o amigos), deberá el propietario comunicar del particular a la Administración, con un mínimo de 48 horas de anticipación, caso contrario el personal que presta servicios de seguridad, por disposición de la Administración no permitirá el ingreso de tales invitados.

Artículo 10.- DE LOS BIENES COMUNES.- Se consideran bienes de urbanismos comunes, toda la obra de infraestructura eléctrica, sanitaria, agua potable, telefónica y

^(**) Lotes interiores para viviendas multifamiliares

seguridad que forman parte de la Urbanización y destinadas a dar servicio a los usuarios y a las vías o a la infraestructura, hasta las conexiones domiciliarias y extendiendo su límite físico hasta los linderos de estas obras con los solares de la Urbanización.

Las vías, aceras, bordillos y áreas comunales con que cuenta la Urbanización deberán ser protegidas y cuidadas por todos los propietarios de los bienes particulares de la misma, quedando prohibido sembrar plantas y árboles que afecten directa o indirectamente las aceras, bordillos, vías o instalaciones subterráneas de la subterráneas

Las calles, aceras, bordillos, áreas verdes, senderos, jardines, parteres, plazoletas áreas para estacionamiento vehicular de uso comunitario, portón de ingreso y saliga de la Urbanización, son para uso de los propietarios de la misma. Su uso es limitado y voluntario. En compañía de/o con aprobación del propietario pueden usarlo sus familiares, invitados, empleados que les acompañen, proveedores y abastecedores que por cortos momentos les entreguen bienes y servicios.

Artículo 11.- DEL ACCESO A LA URBANIZACIÓN Y A LA PLAYA DE MAR.- El acceso a la Urbanización se localiza sobre la vía Manta – San Mateo, y dispone de un Pórtico de ingreso directo de 4 carriles (dos vías), con estación externa para taxis. El Pórtico de acceso lo integra una cabina para los servicios de seguridad y control de ingreso; servicios administrativos para seguridad e información a los usuarios.

Sobre la playa de mar y por razones de seguridad, existirá un solo acceso general para la Urbanización, el que contará con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas y bienes.

Los lotes colindantes con la playa de mar podrán tener acceso directo a la playa, siempre y cuando exista un acceso que cuente con control para la seguridad, en donde se vigilará el ingreso y egreso de personas, todo esto a costo de los propietarios de estos lotes. Los muros frontales de los lotes colindantes con la playa de mar, deberán igualarse en la cota + 7,00, los cuales deberán ser diseñados técnicamente, a fin de evitar efectos secundarios en la estabilidad de las construcciones, específicamente en las propias o vecinas edificaciones. Estos muros deberán diseñarse con "deflector de olas" en la parte superior, para que al chocar la ola con el muro, no salpique agua dentro de las edificaciones.

Los muros de contención frontales colindantes con la playa de mar, deberán ser construidos por los propietarios de cada uno de los lotes. Mientras que la construcción de los muros de escolleras, formarán parte de los trabajos del urbanizador.

Artículo 12.- USUFRUCTO DE ÁREAS COMUNES.- No obstante lo establecido en el artículo anterior, los parques y áreas verdes de propiedad del Municipio de la ciudad, serán de exclusiva utilización de los propietarios de los lotes de la Urbanización y las personas que bajo su responsabilidad inviten, ya que los propietarios corren con los gastos de mantenimiento de estas áreas.

0

Type In the second

El ÁREA COMUNAL Y COMUNAL LINEAL comprende 18.563,02 m2, que corresponden al 10.03%, del área total de la Urbanización.

Artículo 13.- TRÁNSITO VEHICULAR Y PEATONAL DENTRO DEL CONJUNTO RESIDENCIÁL.- El tránsito vehicular estará normado por las leyes del Ecuador. Como la Urbanización es de tipo cerrado y no está integrada a la malla urbana de la ciudad, el tránsito vehicular y peatonal dentro de la Urbanización estará regulado, permitiéndose el ingreso y circulación de vehículos y personas que se identifiquen en la puerta de ingreso y cumplan con los requisitos de control establecidos por la Administración respectiva.

Para gozar de esta regulación de tránsito vehicular y peatonal los propietarios se comprometen a sufragar los gastos y administrar el sistema de seguridad, guardianía y control de la Urbanización "MARINA BLUE", que para el efecto se implemente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR

Artículo 14.- Los trabajos que se obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes:

- a) Levantar edificaciones para pórtico de acceso, área de recreación, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Cerramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.
- f) Muro de escolleras para protección de lotes colindantes con la playa.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprobación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Artículo 15.- El Urbanizador permitirá el acceso a la fiscalización Municipal y de otras instituciones relacionadas con las infraestructuras, para que efectúen las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento Interno.

Artículo 16.- En la Urbanización se destinan para Área Útil, 127.883,25m2 representando el 69.12%, de los 185.029.09m2 a urbanizar, compuesta por 248 lotes.

Artículo 17.- La Urbanización "MARINA BLUE" contará con todos los sistemas de infraestructura, mismos que han sido diseñados para servir a la población proyectada indicada en la Memoria Técnica, bajo las normas técnicas vigentes.

Artículo 18.- El acceso a la Urbanización se lo realizará a través de la vía Manta-San Mateo, dirigiéndose al interior por la vía de ingreso tipo colectora desde el pórtico de acceso a la Urbanización, y de allí a los diferentes sectores proyectados, mediante la red vial interna, facilitando la movilidad de los usuarios hacia las diferentes manza las

CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Artículo 19.- Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de ocupación (COS), y utilización (CUS) del suelo, clasificados por vías y que se detallan en el anexo adjunto, (VER ANEXO).

Los propietarios de los lotes deberán respetar las siguientes normas de construcción relacionadas con los retiros frontales, posteriores y laterales, adosamientos y alturas de las viviendas o edificios que se construyan.

Artículo 20.- RETIROS:

Fachada frontal a la acera	5.00 m.
Laterales mínimo	1.50 m.
Laterales esquineras a la acera	2.00 m.
Fachada posterior	3.00 m.
Fachada frontal al mar	4.00 m.

Se permite adosar únicamente un lado en la Planta Baja con excepción de las franjas destinadas a servidumbres para servicios hidrosanitarios que se establecen en los Planos y especificaciones Técnicas del Proyecto y que se describirán pormenorizadamente en las Escrituras de Compraventa.

a. Retiro Frontal:

- a.1. Antejardín.- Es la franja establecida entre el lindero frontal del lote y una dimensión paralela de 3.00 m. hacia el interior. Solo se permitirá la construcción de muros de cerramiento en el lindero con una altura máxima de 90 cm. y pavimentos de acceso peatonal y vehicular, con una ocupación de hasta el 40% de este frente.
- a.2. Franja frontal de 2.00 m.- Es el área establecida desde los 3.00 m. del retiro de antejardín hacia el interior. Donde solo se permitirá la construcción de

parqueos y portales de acceso, con una dimensión máxima del 40% del frente del lote.

a.3. Retiro frontal de 5.00 m.- Es el límite establecido desde los 5.00 m. del lindero frontal del lote hacia el interior, tomando como referencia para este retiro frontal el frente a todas las calles. Área desde donde se permitirá la construcción habitable.

b. Retiros Laterales:

- b.1. Retiro Lateral de 1.50 m.- Es el límite establecido desde el lindero lateral hacia el interior del lote. Se permitirá la edificación de fachadas con vanos para ventanas únicamente destinadas a ventilación y/o iluminación.
- c. Retiro posterior de 3.00 m.- Es el límite establecido desde los 3.00m. del lindero posterior, hacia el interior del lote. Cuando la fachada de la edificación de la planta alta posterior límite con los 3 metros de retiro, solamente se permitirá vanos para puertas y ventanas.
 - c.1.En los terrenos con pendiente negativa, se permitirá la edificación frontal de máximo un piso referenciado al nivel de la acera; y, en la franja posterior de este predio se permitirá edificar un piso bajo el nivel de la acera frontal.
 - c.2.Los lotes que se localizan frente a la playa de mar, así como, los lotes interiores 222,223 y 224, pueden construir hasta dos unidades de vivienda por piso, si es que el propietario del lote así lo decide, conforme a este Reglamento Interno, así como a la disposiciones sobre espacios comunes, número de parqueos, etc., que establece la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta.

Los lotes mencionados tendrán las alturas que a continuación se detallan:

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura desde acera frontal hasta la acera posterior (m.)**	Altura total Edificación (m.)
	215	3,40	12,00	•	15,40
{	216	3,40	12,00	-	15,40
	217	3,40	15,00	-	18,40
1	218	3,40	15,00	-	18,40
MANZANA LA	219	3,40	15,00	-	18,40
COSTA	220	3,40	12,00		15,40
	221	3,40	12,00	-	15,40
0.00 817 0.810	222	3,40	-	3,00	6,40
MANZANA	223	3,40	_	5.60	9,00
MEDITERRANEO	224	3,40	-	6,00	9,40

*Lotes frente al mar - ** Lotes interiores

Manzana	Lotes	Altura en acera frontal (m.)	Altura desde acera frontal hasta la cota 7 msnm, del muro de playa (m.)*	Altura total
	231	3,40	6,00 m.	9.40
	232	3,40	6,00 m. Q	11 2001
MANZANA	233	3,40	9,00 m.	72.2n
LA COSTA	234	3,40	6,00 m.	301940
DROOOTA	235	3,40	6,00 m	9,40
	236	3,40	6,00 m	9.40
	237	3,40	6,00 m	THATA DELO

[&]quot;Lotes frente al mar

Artículo 21.- Las alturas máximas permitidas son:

En viviendas unifamiliares : 3.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 1 planta 6.40 m. Sobre nivel de acera en fachada 2 planta

En equipamiento urbano

4.50m. sobre la vía adyacente

Artículo 22.= Se considera como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Artículo 23.- Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido modificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Artículo 24.- En cuanto a la silueta urbana, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus elementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno.

Artículo 25.- Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación:

Hormigón armado

Pisos:

Planta baja y planta alta en hormigón armado, estructura metálica o

mixta

Paredes:

Ladrillos, bloques o muros estructurales

Cubiertas:

Hormigón armado, madera tratada, media duela, hierro.

Carpintería:

Madera, hierro, aluminio o PVC

Cerramiento:

El muro perimetral del conjunto habitacional será de 3.00 metros de

altura, y los muros medianeros entre lotes será de 2.50 metros.

Artículo 26.- Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 4.00 metros de la acera.

Artículo 27.- Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fue construida.

Artículo 28.- Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Artículo 29.- Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1.00 metro desde la estructura de la vivienda, y 1.00 metro de los muros medianeros, a excepción de las franjas destinadas a servidumbre para servicios hidrosanitarios.

Ártículo 30.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

- a) Consulta previa con el Organismo Administrativo para análisis del aumento con las Ordenanzas Municipales y este Reglamento Interno.
- b) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentar, con el auspicio de un profesional Arquitecto y/o Ingeniero Cívil.
- c) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.
- d) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para el análisis previo a su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento Interno, aprobará la solicitud o la desaprobará.
- e) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento Urbano Municipal.

Artículo 31.- Las obras de infraestructura la constituyen:

- a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; estaciones de bombeo, etc.
- b) Alcantarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial general, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías, disponiéndose únicamente de sumideros en las vías adyacentes a los elementos de canalización de este sistema, manteniendo el actual concepto para la ciudad de Manta, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

- c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de hidrantes correctamente ubicados y construidos.
- d) Redes eléctricas.- Dispuestas de manera subterránea, dotarido de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Secundaria, con acometidas domiciliarias para los lotes unifamiliares y bifamiliares. Para los lotes de dendominios o multifamiliares (Primera línea al mar), se entregará la red de media tensión, cada condominio una vez tenga su diseño arquitectónico y el cálculo de su carga eléctrica, deberá por su cuenta colocar su transformador trifásico de media tensión a baja tensión y su tablero de medidores dentro de su lote, de acuerdo a lo que le apruebe la CNEL MANABI. Para la implementación de las luminarias ornamentales se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto. También se instalará una tubería adicional para servicios varios.

De acuerdo a lo aprobado por la CNEL MANABI, se entregará con la red completa hasta el Medidor (tablero de medidores) y con los ductos para el alambrado desde el Medidor hasta la vivienda.

- e) Redes telefónicas.- Dispuestas de manera subterránea, dotando de los servicios mediante Red de Distribución Primaria y Segundaria, con los ductos para la acometidas domiciliarias de los lotes.
- f) Vías.- Las vías serán asfaltadas y jerarquizadas según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- g) Aceras.-Estarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas, serán jerarquizadas y conservarán las características contempladas en los diseños.

Artículo 32.- Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyos bienes se protocolizarán y se registrarán ante el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Artículo 33.- Todos los materiales y trabajos empleados en las obras localizadas en los predios determinados como bienes de uso público, pasarán a ser propiedad municipal tan pronto sean recibidos, para lo cual previo a su registro, se requerirá de los informes señalados en las normas municipales que para el efecto existan; las relacionadas a los servicios básicos como sistemas hidrosanitarios, eléctrico, y telefónicos, serán de propiedad de EPAM, CNEL y CNT, respectivamente. Una vez recibidos los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad y de las Instituciones señaladas, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización.

Artículo 34.- El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regulándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento Interno; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas debidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al GAD Municipal de Manta, que le amplien el plazo.

Artículo 35.- PROHIBICIÓN DE VÍAS: Queda prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos en los espacios comunales, recreativos y aceras, igualmente no se podrá modificar las alturas de las mismas, ni se podrá destruir los bordillos por ningún motivo.

Queda prohibida la preparación de hormigón en las vías y aceras, así como cualquier acción que conlleve al deterioro de éstas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías, aceras, parques, y en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Artículo 36.- DEL ASEO URBANO.- Se regirán a lo estipulado en la Ordenanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Artículo 37.- SANEAMIENTO AMBIENTAL.- Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquen la producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Artículo 38.- Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación seleccionada en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanísticos y a las propiedades vecinas.

Artículo 39.- Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a las redes instaladas en la Urbanización. Queda terminantemente prohibida la instalación de desagües de cualquier tipo a la vía pública, exceptuando las aguas lluvias dispuestas por el Urbanizador que van a la cuneta de la vía; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Artículo 40.- Para los casos que existan tuberías, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de 0.75 metros, que se establece en este Reglamento Interno, como en los diseños urbanísticos e hidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de tercado sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidambre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesarán las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar fediamos.

Los lotes con servidumbres de alcantarillado sanitarios son los siguientes:

		ALCAN	TARILLADO SANITARIO	
	LOTE		DESCRIPCIÓN	DIAMETRO
	11 /	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	13 🗸	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	15 4	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	17 /	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	19 -	ARENA	lateral izquierdo	160.00 mm
	-31	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	33	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	35	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	37	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
	39	BUCANERO	lateral izquierdo	160.00 mm
15	51	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
0,0	> 52	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	54	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	55	CORAL	lateral derecho	160.00 mm
	58	CORAL	lateral izquierdo	160.00 mm
	66	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
-	68	FRAGATA	lateral izquierdo	160.00 mm
95	> 69	FRAGATA	lateral derecho	160.00 mm
	89	EL FARO ESTE	lateral derecho	160,00 mm
	91	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	93	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	96	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	97	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	99	EL FARO ESTE	lateral derecho	160.00 mm
	102	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	104	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
	105	EL FARO OESTE	lateral derecho	160.00 mm
	125	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm

ALCANTARILLADO SANITARIO			
127	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
129	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
132	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
133	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
135	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
138	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	150.00 mm
140	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
141	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
162	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
164	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
165	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
168	REGATA ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
169	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
171	REGATA ESTE	lateral derecho	160.00 mm
174	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
176	REGATA OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
177	REGATA OESTE	lateral derecho	160.00 mm
197	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
200	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
201	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
204	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
205	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
207	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	160.00 mm
210	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
212	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	160.00 mm
213	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	160.00 mm
229	ATLÁNTICO	lateral derecho	160.00 mm

Los lotes con servidumbres de alcantarillado pluvial son los siguientes:

ALCANTARILLADO PLUVIAL			
LOTE	MANZANA	DESCRIPCIÓN DIAMETRO	
10	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
12	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
14	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
16	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
18	ARENA	lateral derecho	200.00 mm
30	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
32	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
34	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
36	BUCANERO	lateral derecho 200.00 mm	

	ALCAI	NTARILLADO PLUVIAL	
38	BUCANERO	lateral derecho	200.00 mm
44	CORAL	parte posterior	200.00 mm
45	CORAL	parte posterior	200.00 mm
50	CORAL	lateral derecho	200.00 mm
53	CORAL	lateral izquierdo	200.00 mm
56	CORAL	lateral izquierdo	200.00 nm
7	CORAL	lateral derecho	· 200.00 m/6
55	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
7	FRAGATA	lateral derecho	200.00 mm
0	FRAGATA	lateral izquierdo	200.00 mm
Q	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
2	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
94	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
5	EL FARO ESTE	lateral derecho	200.00 mm
3	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
00	EL FARO ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
01	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
03	EL FARO OESTE	lateral derecho	200.00 mm
6	EL FARO OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
6	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
8	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
0	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
1	LAS OLAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
4	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
6	LAS OLAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
7	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
9	LAS OLAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
2	LAS OLAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
1	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
3	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
5	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
7	REGATA ESTE	lateral derecho	200.00 mm
0	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
2	REGATA ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
3	REGATA OESTE	lateral derecho	200.00 mm
5	REGATA DESTE	lateral derecho	200.00 mm
3	REGATA OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
3	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
)	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
2	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
3	LAS BRISAS ESTE	lateral derecho	200.00 mm
6	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm

208	LAS BRISAS ESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
209	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
211	LAS BRISAS OESTE	lateral derecho	200.00 mm
214	LAS BRISAS OESTE	lateral izquierdo	200.00 mm
230	ATLÁNTICO	lateral izquierdo	200.00 mm
246	PACÍFICO	lateral derecho	250.00 mm

Además existen lotes con servidumbres de bases de transformadores y tableros eléctricos, que se detallan a continuación:

	TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN	
3	ARENA	esquina izquierda	Transformador	
4	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores	
7	ARENA	esquina izquierda	Transformador	
8	ARENA	esquina derecha	Tablero de medidores	
21	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
22	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
23	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
24	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
26	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
27	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
28	BUCANERO	esquina izquierda	Transformador	
29	BUCANERO	esquina derecha	Tablero de medidores	
41	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
42	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
43	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
44	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
46	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
47	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
48	CORAL	esquina izquierda	Transformador	
49	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
55	CORAL	esquina izquierda	Tablero de medidores	
56	CORAL	esquina derecha	Transformador	
51	CORAL	esquina Izquierda	Transformador	
52	CORAL	esquina derecha	Tablero de medidores	
61	FRAGATA	esquina izquierda	Transformador	
62	FRAGATA	esquina derecha	Tablero de medidores	
72	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador	
73	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	
74	EL FARO OESTE	esquina izquierda	Transformador	
75	EL FARO OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores	

LOTE	MANZANA	ORMADORES Y TABLER UBICACIÓN	
78	EL FARO ESTE		DESCRIPCIÓN
79	EL FARO ESTE	esquina izquierda esquina derecha	Transformador Tablero de medidoremor Transformador
82	EL FARO ESTE		Tablero de medidoremor
83	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformedor
86	EL FARO ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
87	EL FARO ESTE	esquina izquierda	Transformador
108	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medido de s
109	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformado
110	LAS OLAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
111	LAS OLAS OESTE	esquina izquierda	Transformaden TA DELC
113		esquina derecha	Tablero de medidores
112	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
114	146 01 12 222	esquina derecha	Base de caja de maniobras
114	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
115	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
116	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
117	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
118	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
120	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
121	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
123	LAS OLAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
124	LAS OLAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
144	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
145	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
146	REGATA OESTE	esquina izquierda	Transformador
147	REGATA OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
149	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
.50	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
.51	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
.52	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
.53	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
54	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
56	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
57	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
59	REGATA ESTE	esquina izquierda	Transformador
60	REGATA ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
80	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
81	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
82	LAS BRISAS OESTE	esquina izquierda	Transformador
83	LAS BRISAS OESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
35	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
36	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores

July Lo

TRANSFORMADORES Y TABLEROS ELÉCTRICOS			
LOTE	MANZANA	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
187	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
188	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
189	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
190	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
192	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
193	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
195	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
196	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
198	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
199	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
211	LAS BRISAS ESTE	esquina izquierda	Transformador
212	LAS BRISAS ESTE	esquina derecha	Tablero de medidores
216	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
217	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
219	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
220	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
232	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
233	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
235	LA COSTA	esquina izquierda	Transformador
236	LA COSTA	esquina derecha	Tablero de medidores
223	MEDITERRÁNEO	esquina izquierda	Transformador
224	MEDITERRÁNEO	esquina derecha	Tablero de medidores
225	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
226	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
228	ATLÁNTICO	esquina izquierda	Transformador
229	ATLÁNTICO	esquina derecha	Tablero de medidores
239	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador
240	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
244	PACÍFICO	esquina derecha	Tablero de medidores
245	PACÍFICO	esquina izquierda	Transformador

Artículo 41.- TALUDES.- Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Artículo 42.- TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.- En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respetará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Artículo 43.- UTILIZACIÓN DE LOSBIENES DE USO PÚBLICO.- No se permitirá por ningún concepto el cierre de las vías y las aceras, por constituir bienes de uso público; sobre el uso de las áreas verdes y comunales estarán debidamente regulados recomunales.

Artículo 44.- No se permitirá por ningún concepto la quema de monigotes de ano viejo de otros elementos en las vías vehiculares y aceras, este acto deteriora el statto de las vías, y, por ser bienes de uso público; los responsables de los danas cubrirántos costes de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Artículo 45.- Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de seguridad y sanidad.

Artículo 46.- PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA.- Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la Urbanización; debiendo los habitantes de la Urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se la depositará en los lugares acondicionados para el efecto.
- c) Mantener animales domésticos (perros, gatos, o cualquier otra mascota) sueltos libremente en los lugares comunitarios de la Urbanización; éstos podrán pasear acompañados de sus respectivos dueños, siempre y cuando estén debidamente sujetos con collares, cadenas arneses y/o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte peligrosa para la integridad de los habitantes de la Urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y/o arrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y mantenimiento de la Urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vías y solares vacíos o en las áreas de circulación y comunales.
- f) Construir cercas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cercas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura máximo de 90 centímetros.
- g) Los retiros frontales de las viviendas, están destinados obligatoriamente a áreas verdes u ornamentales.
- h) Reparar o realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales.
- i) Parquear en la vía pública, preferentemente los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas, o en los parqueos de los lugares comunitarios.

- j) Dañar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la Urbanización; todo daño que se efectuare deberá ser reparado por cuenta y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- K) Arrendar o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines distintos a vivienda familiar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferente que el de vivienda familiar. Deberán respetarse las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos y la seguridad de sus moradores.
- Realizar en la vía pública o áreas comunales cualquier acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- m) Realizar cualquier tipo de ruido que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la Urbanización.
- n) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de menores de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- o) Conducir bicicletas o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- p) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Artículo 47.- Las fiestas, reuniones sociales y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares comunitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecinos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de invitados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la Administración con siete días de anticipación al evento por efecto de seguridad. De considerarlo necesario, la Administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Artículo 48.- Es obligación del propietario o usuario de las viviendas, mantener sus áreas verdes; de no hacerlo, la Administración la hará con cargo al propietario con el objeto de mantener la característica y condición de la Urbanización.

Artículo 49.- Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; el aseo de las calles frente a áreas comunales lo será de la Administración.

Artículo 50.- DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES.- Son áreas comunales aquellas que son de uso comunal de todos los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, tales como parques y áreas recreacionales.

Mo

Artículo 51.- Las áreas comunales son de uso exclusivo de los habitantes de la Urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente Reglamento Interno, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas pamorro.

Artículo 52.- Cada familia que habite en la Urbanización tendrá de echo máximo de tres invitados a las áreas comunales, esta cifra, podrá reducir se a función de la naturaleza del área.

Artículo 53.- Los vehículos que asistan al área comunal solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Artículo 54.- DE LAS CANCHAS:

a. Canchas de Tenis.- Las canchas de tenis estarán abiertas de 6 AM a 12 PM, todos los días, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocará un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerlo en las horas no pico de forma alternada, a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se cerrarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de tenis que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Cada copropletario tendrá un máximo de dos jugadores invitados, que no habiten en la Urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que jueguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) hora (s) por servicio eléctrico, que se haya determinado.

b. Canchas de uso Múltiple. La cancha de uso múltiple podrá usarse para realizar juegos los días técnicamente permitidos, suspendiéndose su uso durante las horas de limpieza, según la planificación; en cuyo caso se colocará un letrero, prefiriendo hacerlo en las horas no pico a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los días sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas deportivas que se crearen para los habitantes de la Urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la Administración, a fin de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de dos invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

En los casos excepcionales, que previa aprobación del Directorio y de la Administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la Urbanización, éstas deberán pagar el valor que determine la Administración por el uso de la facilidad que ocupa en el entrenamiento deportivo que brinda la escuela. Estas personas deberán portar un carnet que les proporcionará la Administración a fin de que puedan ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentren realizando; así mismo, se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Artículo 55.- DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES.- Los parques y áreas verdes comunales serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Artículo56.- Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes, se las realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Artículo 57.- MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD.- Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la Administración, una vez que se entreguen todos los trabajos a los que se ha comprometido el Urbanizador, los mismos que constan en el Art. 14 de este Reglamento.

A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes, en proporción a la superficie de su bien particular, pudiendo servirse de los bienes comunes existentes en la Urbanización, pero respetando el destino natural de ellos y el derecho de los otros propietarios a su uso y

goce. Estos goces denominados expensas serán determinados en primera instancia por el promotor y una vez que la Urbanización sea entregada a las respectivas instituciones públicas, será la Junta de propietarios quien adquiera dicha competencia.

Los gastos de administración y mantenimiento de los bienes comunes de la Urbanización, estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual el pismo que podrá ser revisado, las veces que sea necesario, como consecuencia de circulstancias eventuales. Dicho reajuste se hará al aumento de costos generalizados, para o cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios de otras situaciones que afteren la economía nacional, como el incremento salarial por efectos de reforma en la legislación laboral, previa aprobación de los propietarios reunidos en Asamblea.

Artículo 58.- REFORMAS AL REGLAMENTO INTERNO.- Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo Cantonal de Manta, previo los informes de los Departamentos Pertinentes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Artículo 59.- PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

 a) Acta de entrega del terreno con su respectiva linderación; retiros; y, afectaciones por servidumbres para Aguas Servidas y Aguas Lluvias.

b) Línea de Fábrica emitida por la Dirección de Planeamiento Urbano.

c) El estilo arquitectónico de preferencia será el moderno y contemporáneo, con fachadas en color blanco combinadas con elementos que luzcan naturales como piedras y madera, respetando los retiros y alturas normadas. Las terrazas son inaccesibles.

d) Revisión previa y Aprobación del Diseño arquitectónico por parte de la Administración o su delegado, antes de presentarlo al Municipio. El costo de revisión y emisión del Informe Técnico, será asumido por el propietario.

e) Copia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Eléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.

f) Copia del Permiso de Construcción Municipal.

g) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.

 h) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de residencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, incluyendo los fines de semana.

 El horario para los trabajos de construcción será de lunes a viernes entre las 8:00 am y las 5:30 pm.

j) Para realizar trabajos de construcción los días sábados, se solicitará el permiso respectivo a la Administración con un día de anticipación, al fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades, siendo el horario laboral de 8:00 am a 1:00 pm

 k) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Portería su Cédula y su Record Policial auténtico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adecuado del personal que ingresa y sale de la

- Urbanización, y acogerse a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- El personal que labore en las obras utilizarán camisetas del mismo color con la impresión clara de la localización de la vivienda en construcción y el nombre del constructor.
- m) La Guardianía asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinando sus actividades con el mismo.
- n) No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- No se permite que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de cemento sobre las aceras.
- p) No se permite que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- q) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización, serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda. Para esto el propietario del lote antes de iniciar la construcción deberá presentar una póliza a favor de los copropietarios o la entidad que los represente contra daños a terceros por un valor del 10% sobre el costo de la construcción. Para calcular este costo se considerará el área de la construcción a US \$ 600 por m2
- r) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que pertenezcan a la misma.
- s) La construcción deberá mantener el área de trabajo libre de toda acumulación de desperdicios y basuras.
- t) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de energía para la obra, deberán solicitar a la CNEL- Manabí el medidor correspondiente.
- u) Todos los copropietarios de la Urbanización que deseen construir sus viviendas y necesiten el servicio de Agua Potable para la obra, deberán solicitar a la EPAM el medidor correspondiente.
- v) La entrada de material para cada obra particular, deberá tener el horario († preestablecido por la Urbanización.
- w) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocturnas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.
- x) El responsable técnico de la obra deberá presentar una solicitud por ingreso de (v) maquinaria pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.
- y) En la construcción se deberá colocar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas adyacentes, y la contaminación por levantamiento de polyo
- z) Presentar a la Administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.
- aa)Por ningún motivo los equipos de Aire Acondicionado se colocarán en las cubiertas, estos además no deberán quedar a la vista.

Artículo 60.- SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.- Cada copropietario debe acercarse a las oficinas de la Empresa Pública Aguas de Manta

(EPAM), Empresa Eléctrica (CNEL) para solicitar los requisitos del respectivo Medidor de su vivienda, y a las oficinas de CNT para solicitar su línea telefónica.

Artículo 61.- SUPERVISIÓN DE LA OBRA.- La Municipalidad somo las Empresas Públicas proveedoras de servicios, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Artículo 62.- Sancionado este Reglamento Interno, serán remitidos sendos elemptares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y avos prespectivos Departamentos Municipales para su correcta aplicación.

CAPÍTULO QUINTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS PROPIETARIOS

Artículo 63.- Los Propietarios tendrán los derechos establecidos en la Ley, siempre que no se opongan a lo prescrito en este Reglamento Interno, los mismos que son:

- Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes particulares, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la Ley y este Reglamento Interno.
- b) Concurrir a las Asambleas de propietarios, ejerciendo su derecho de voz y voto.

Para poder gozar de estos derechos, así como para recibir los servicios comunes de redes de energía eléctrica, agua potable, servicios de limpieza, seguridad u otros, el propietario deberá estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que adeudare o fijare la Asamblea de propietarios o el Administrador, encontrarse al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones y no haber sido suspendido en sus derechos de acuerdo con este Reglamento Interno.

El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la Urbanización y en las obligaciones inherentes al presente Reglamento Interno.

Se prohíbe la construcción de locales comerciales o industriales, así como la construcción mixta de viviendas-locales o viviendas-taller.

Artículo 64.- DE LA RESPONSABILIDAD.- El propietario de un lote dentro de la Urbanización será personal y pecuniariamente responsable de los daños causados a los blenes de los demás propietarios o a los blenes comunes, por acto propio y solidariamente, si los daños provienen de imprudencia o negligencia de sus dependientes, o usuarios a cualquier título de la propiedad, quedando obligado dicho

propietario a la reparación o reposición del bien afectado, en el tiempo que determine la persona natural o jurídica encargada de la administración y cuidado de la Urbanización.

En caso que el responsable del daño no cumpla con la reparación o reposición del bien en el tiempo establecido, la persona o entidad encargada de la administración de los bienes de la Urbanización podrá realizar a su cargo y costo, los mismos que le serán cobrados, más una multa por el quince por ciento (15%) del valor de las obras efectuadas.

Artículo 65.- DE LAS NORMAS DE CONVIVIENCIA.- Además de las normas comunes y obvias de convivencia social, los propietarios de los bienes inmuebles ubicados en la Urbanización, establecen como de cumplimiento obligatorio, las siguientes normas de convivencia y buena vecindad:

- a) Abstenerse de realizar cualquier tipo de acto que pueda perturbar la tranquilidad de los vecinos, la seguridad de éstos, el decoro y la insalubridad de la Urbanización.
- b) Abstenerse de realizar cualquier tipo de mitin o campaña política dentro de la Urbanización.
- c) No permitir que las personas que se encuentran bajo su relación de dependencia utilicen las áreas comunes como lugares de juerga, reuniones, etc. debiendo responder de manera solidaria por los daños y molestias que les pudiesen causar a otros propietarios o a los bienes comunes de la Urbanización.
- d) No acumular basura en la parte exterior de las viviendas y terrenos, debiendo proceder a sacar los desperdicios en la forma y tiempo que el organismo encargado de la administración lo determine.
- e) Pagar de manera cumplida las cuotas que se establezcan por concepto de administración, conservación, mantenimiento y reparación de los bienes comunes, la cuota del seguro obligatorio, el costo de las mejoras, introducidos a los bienes comunes, cuotas extraordinarias, etc. Las cuotas ordinarias o extraordinarias, establecidas por la administración, deberá cancelarlas desde que el Urbanizador envía la comunicación al propietario indicando que el terreno está listo para ser entregado, porque se han cumplido los trabajos especificados en el Art 14 del presente Reglamento; o, desde el momento en que esté disponible para la firma la escritura definitiva de compraventa del inmueble; lo que ocurra primero. Si por alguna razón imputable al propietario éste no firma la escritura, no lo exonera del pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias. El hecho que la vivienda haya permanecido cerrada, o el lote esté sin construir, por cualquier causa, no exonera al propietario de la obligación de pagar las expensas por gastos comunes y contribuciones extraordinarias. Si pasados cinco (5) años, contados desde la fecha de entrega del lote del terreno o la fecha de la escritura de compraventa o en el caso de existir los dos, el que se venciere primero, el propietario no ha iniciado la construcción de su solar, se compromete a pagar el doble de alícuota para cubrir los gastos de limpieza y mantenimiento de su lote.
- f) Comunicar a la persona u organismo administrador, tan pronto como tenga conocimiento de cualquier tipo de infracción a las disposiciones del presente Reglamento Interno.

A De la Company

g) No destruir o alterar las cercas vivas y en general, área verdes de la Urbanización.

h) No disparar armas de fuego dentro de la Urbanización.

chamorro i) No permitir que los menores de edad manejen cualquier clase motorizados dentro de la Urbanización.

j) Impedir que el ruido que se produzca del Interior de las viviendas. mismas, por lo que deberá regularse la intensidad del mismo

- k) No guardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar, ni siquiera bajo pretexto de ser parte integrante de los quardar de los herramientas utilizados por el propietario en su trabajo o actividad, sustancias explosivas, corrosivas, inflamables o que pudiesen producir huma o malos olores, no estando involucradas dentro de esta prohibición las armas de maestro sus municiones de propiedad del propietario del inmueble.
- Cumplir fielmente las disposiciones emanadas de la persona o entidad encargada de la Administración de la Urbanización.
- m) No instalar en los bienes ubicados en la Urbanización antenas de radio o parabólicas sin autorización expresa de la persona o entidad encargada de la administración.
- n) Previa cita, el propietario deberá permitir la inspección de los inmuebles de la Urbanización, al administrador o a la persona que labore para la entidad encargada de la administración, tendiente a verificar el cumplimiento o no del presente Reglamento Interno.
- o) Se prohíbe tener animales bravíos y, los animales domésticos, cuando salgan de las viviendas de sus amos, deberán tener la correspondiente compañía de una persona responsable de los mismos. Se prohíbe que los animales hagan sus necesidades fisiológicas en las vías y áreas comunes de la Urbanización.
- p) Queda prohibido a los propietarios la comercialización de productos y servicios en general dentro de la Urbanización.
- q) Cumplir con las disposiciones del presente Reglamento Interno y acatar las resoluciones de la Asamblea entre ellas, desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiere.
- r) Reparar de inmediato los desperfectos que se produjeren en sus inmuebles y que ocasionen o puedan ocasionar perjuicio a sus vecinos, a terceros o a la presentación general de la Urbanización.
- s) No estacionar en su propiedad, ni en áreas comunes de la Urbanización, vehículos de más de dos ejes, ni de servicios públicos.
- Respetar los horarios de apertura y cierre de actividades que determine la Administración.
- u) Señalar domicilio, dentro del territorio ecuatoriano, para las notificaciones de carácter administrativo que por cualquier causa debe hacerle la Administración. Caso de incumplimiento de esta obligación, las notificaciones se harán en su vivienda y de no haber construcción en el lote, se hará en el último domicilio que la Administración hubiere conocido. Pudiendo ser las notificaciones realizadas por email en las direcciones electrónicas registradas en la administración.
- v) Notificar de todo traspaso de la propiedad o tenencia de su bien, para el Registro que debe llevar el Administrador.
- w) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de los bienes comunes de la

- Urbanización. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la Asamblea.
- X) Queda terminantemente prohibido colocar dentro de cualquier lugar de la Urbanización incluyendo la casa, avisos de venta o alquiler, ya sea del lote o de la vivienda.
- y) Con el fin de proteger la vida marina, y ya que el sistema de red de aguas lluvias tiene como emisario final el mar, queda prohibido tavar los vehículos y terrazas con detergente o cualquier otro producto químico.
- z) Es deber de todos los propietarios tener un reservorio de agua (cisterna) con sistema de presión con suficiente capacidad ya que el servicio de agua por parte de la Epam no es regular en el sector y por esto mismo antes del medidor deberá colocarse una válvula de aire para evitar que el medidor contabilice aire como servicio de agua.
- aa) Para comunicarse internamente con la garita de entrada, cada propietario deberá tener su línea telefónica fija CNT, ya que esta será la forma de anunciar y solicitar permiso de ingreso de los visitantes.

Artículo 66.- DE LAS SANCIONES.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones de este Reglamento Interno, se establece las sanciones y el procedimiento para aplicarlas que a continuación se determinan:

- a) Cualquier tipo de violación a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento Interno, obligará al propietario que incurrió en tales faltas, a deshacer o reparar lo realizado en el plazo perentorio establecido por la entidad encargada de la Administración de la Urbanización, sin perjuicio de que en caso de no hacerlo el propietario del predio agraviado pueda reparar lo realizado, a cargo y costa del infractor, cobrándose además una multa por el quince por ciento (15%) de las obras realizadas.
- b) En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa que se impuso anteriormente.
- c) En caso de retardo en la cancelación de expensas, por más de dos (2) meses consecutivos, la Administración está en la facultad de suspender el derecho de los propietarios al uso de las instalaciones comunes a la Urbanización, así como, también al derecho al servicio de guardianía, recolección de basura y apertura de garita a través del guardia de seguridad.
- d) Las acciones descritas y las sanciones respectivas se dirigirán y/o impondrán a los propietarios, independientemente que el hecho sea imputable a los ocupantes del inmueble y, en este último caso, se le comunicará al propietario del inmueble la infracción cometida y la sanción impuesta, para los fines correspondientes.
- e) Sin perjuicio de lo establecido en los literales anteriores la Corporación o entidad administradora, tiene el derecho de querellarse al Juez, a fin de que éste ordene al propietario del lote de terreno la destrucción o enmendadura de cualquier tipo de violación al presente Reglamento Interno.

Artículo 67.- VIGENCIA Y REFORMA DE ESTE REGLAMENTO.- Este reglamento no podrá reformarse, ni derogarlo total o parcialmente, sino es con consentimiento expreso

del promotor del proyecto, EL FIDEICOMISO MARINA BLUE, el cual tendrá el derecho de modificarlo hasta que se constituya la Asociación de Copropletarios de la Urbanización.

Una vez constituida la Asociación de Copropietarios de la Urbanización de requefica que cualquier reforma al presente reglamento, se realice mediante la aprobación de al medos el 75% de los miembros de la Asociación sin que dichas reformas puedan alterar las disposiciones técnicas y arquitectónicas que se encuentran contenidas en a presente instrumento y los planos aprobados por el Municipio para en desarrollo de esta Urbanización.

ANEXO DEL REGLAMENTO INTERNO

PARTE DEL ARTÍCULO 19 DEL CAPÍTULO CUARTO DE LAS NORMAS DE OCUPACIÓN DE SUELO Y REGLAMENTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN

 			CUAL	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT MAY -+	# DIFOS	A17 \ C . I I
M	1	430.38	239.85	55.73	111.46	6.40	6.40			N° Vivienda
A	2	432.75	250.87	57.97	115.94	6.40	5.40	6.40	2	1
	3	439.72	256.74	58.39	116.77	5.40		6.40	2	1
N	4	439.72	255.74	58.39	116.77	6.40	6.40	6.40	2	1
Z	5	447.72	261.03	58,30	116.60		6.40	6.40	2	1
0.00	6	447.28	260.50	58.24	116.48	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	7	520,59	313.34	60.19		6.40	6.40	6.40	2	1
N	3	471.83	278.18		120.38	6.40	6.40	6.40	2	1
	9	449.35	253.95	58.96	117.92	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	10	463.62		56.51	113.03	6.40	6.40	6.40	2	1
	11		262.65	56.65	113.30	6.40	5.40	6.40	2	1
A		503.58	305.82	60.93	121.86	6.40	6.40	6.40	2	
	12	504.05	307.02	60.91	121.82	6.40	6.40	6.40	2	<u> </u>
R	13	458.00	263.77	57.59	115.18	6.40	6.40	6.40	2	1
E	14	474,74	242.20	57.02	114.05	6.40	6.40	6.40	2	
	15	433.07	245.19	56.85	113.70	6,40	6.40	6.40		
N	15	447.82	261.89	58.48	116.96	6.40	6.40	6.40	2	1
A	17	457.75	271.04	59.21	118.42	6,40	6,40		2	11
	18	457.75	271.04	59.21	118.42	6.40	6,40	6.40	2	1
	19	458.52	261,20	56,97	113.93	6.40		6.40	2	1
TOTAL		8688.25			******	0.40	6.40	5,40	2	1

	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N Vivienda
	20	440.79	247.72	56.20	112.40	5.40	6.40	6.40	2	1
	21	439.77	256.77	58.39	116.77	5,40	6,40	6.40	2	1
	22	439.77	256,77	58.39	116,77	6.40	6,40	6.40	2	11
	23	442.70	257.82	58.24	116.48	5.40	6.40	5.40	2	1
В	24	500.64	392.00	78.30	156.60	5.40	5,40	6.40	2	1
М	25	S111.70	317.73	61.31	122.63	6.40	6.40	6.40	7	1
Ā	26	43 5.17	278.95	37.70	115.40	5.40	5.40	6,40	2	3
C	2.7	448.71	263.87	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
N. A	28	448.65	263.87	58.81	117.63	6.40	6.40	6.40	2	1
Z N	29	440.36	248.34	56.39	112.79	6.40	6.40	6.40	2	1
A N	30	441.78	244.60	55.37	110.73	6,40	6.40	6.40	2	. 1
E	31	448.68	263.87	58.81	117.62	6.40	5,40	6.40	2	1
N R	32	448.71	263.87	58.81	117.61	6,40	6.40	6.40	1	1
Α	33	533.10	322.44	60.48	120.97	6.40	6.40	6.40	7	1
0	34	447.43	260.54	58.23	115.46	6.40	6.40	6,40	2	1
	35	456.15	265.18	58.13	116.27	6.10	5,40	6.40	2	1
	36	447.77	251.94	58,50	117.00	6.40	5.40	5.40	2	1
	37	457.71	27L01	59.21	118.42	6.40	6,40	5.40	2	i
	38	457.71	271.01	59.21	118.42	6.40	6,40	6,40	2	1
	39	458.48	261.39	57.01	114.02	6.40	6.40	6.40	2	1

			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			A EL COS - CUS D				
	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT, FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	#PISOS	N' Vivienda:
М	40	450.23	253_50	56.30	112.61	6.40	6.40	6.40	2	1
	41	443.74	263.89	58.81	117.61	6.40	6.40	6.40	2	1
A	42	448.74	253.89	58.81	117.51	6.40	6.40	6.40	2	11
N	43	451.68	264.85	58.64	117.2B	5.40	6,40	6,40	2_	1
Z	44	465,36	272.41	58.54	117,07	6.40	6.40	6.40	2	1
_	45	482.82	289.16	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40		1
A	45	539.67	322,82	59.82	119.64	6.40	6.40	6.40	[2	11
N	47	425.75	245.56	57.68	115.35	6.40	6.40	6.40	2	11
A	48	442.50	257.76	5B.25	116.50	6.40	6.40	6,40	2	1
	49	420.40	230,42	54.B1	109.62	5.40	6.40	6,40	2	11
	50	576,25	351.43	60,99	121.97	6.40	6.40	6.40	2	1
C	51	623.50	400,81	64.28	128.57	6.4D	6.40	6.40	2	1
0	52	619.90	398.33	84.26	128,51	6.40	6.40	6.40	2	11
-	.53	509.81	294.15	57.70	115,40	6.40	6.40	5.40	2	1
R	. 54	452.85	289.19	59.89	119.78	6.40	6.40	6.40	2	1
A	55	482.83	289.18	59.89	119.79	6.40	6.40	6.40	2	1
L	56	491_96	285.85	56.10	116.21	6,40	6.40	6.40	2	1
-	57	495,49	295.89	59.72	119,43	6.40	£40	6.40	2	1
	58	563.83	305.29	54.37	108,64	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		9422.33								

Type

1123

1 2 2 2 2

				AREA NETA	% CO3	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT BARY	I a Dicos	
BA	F	59	612.07	371.24	60.65	121.31	3.40	6.40		-	N° Vivlenda
		60	452.88	266.42	58.83	117.66		6.40	6.40	2	1
A	R	61	452.55	286.42	38.87	117.74		5.40	5.40	2	1
N	A	62	452.55	266.42	58.87	117.74	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TW	6.40	6.40	2	1
Z		63	452.53	266.41	58.87	117.74	2110	6.40	6.40	2	1
6	G	64	465.25	277.26	\$9.52	119.03			6.40	-3m	0170
Α	A	65	467.97	257.42	57.14	114.29		5.40		Dan	0110
N	T	66	455.52	268.78	59.01	118.01	6.40	6.40	640	2	1 1
		67	455.56	268.81	59.01	118,01	5.40	6.40	6.400	13	1
~	A	5.8	455.56	268.82	59.01	118.02	5.40	6.40	6,80	136	1
		69	455.20	268.82	59.06	118.11	6.40	6.40	(E.40	116	- 1
_		70	471.47	262,44	55,66	111.33	6.40	6.40	6,40	2031	7 2
	TOTAL		5649.73					6.40	5:40		
									NORTH OF	NO P	ARIA EL CANTO

			LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	A EL COS - CUS D				
E	-		71	501.81	288.02			ALI. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° Vivienda
M .			72	453.51		57.40	114.79	3.40	6.40	6.40	2	1
A	-	0	73	463.46	275.15	59.36	118.72	3.40	6.40	6.40	2	
~		U			275.15	59.37	118.74	3.40	6.40	6.40	2	
N		E	74	453.46	275.23	\$9.39	118.77	3.40	6.40	6.40	2	
7		s	75	463.42	275.20	59.38	118.77	3.40	6.40	6.40		1
- F	F	3	76	477.36	274.91	57.59	115.18	3.40	6.40		2	1
Α.		T	101	459.96	260.30	56.59	113.18	6.40		6.40	2	1
N A	k)	E	102	447.54	262.39	58.62	117.23	6.40	6.40	5.40	2	1
R		_	103	447.63	252.38	58.62	117.23		6.40	6.40	2	1
Α _			104	447,62	262.36	58.61		6.40	6.40	6.40	2	1
Ö	•		105	447.57	262.24		117.22	6.40	6.40	6.40	2	1
			106	452.34		58.59	117.18	6.40	6.40	6.40	2	1
	-	TAL	1 200	5545.78	254.70	\$5.09	110.18	6,40	6.40	6.40	2	1

	1	T.	LEAL	שות עשב	DETERIVING	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX mt	# DISOS	N* Vivienda
	77	491.60	282.60	57.49	114.97	3,40	6.40	6.40		
M	78	517.65	301.15	58.18	116.35	3.40	6.40	6.40	2	1
^	79	575.65	360.79	62.68	125.35	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	03	541.69	329.80	83.03	121.77	3,40	6.40	6.40	2 2	1
N	21	526.18	318.63	60.59	121.19	3,40	5.40	6.40		1
Z	82	557.79	348.E0	62.50	124.99	3,40	6.40	6.40	2	1
	83	500.87	303.10	60.51	121.03	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	84	453,88	254.25	56.97	113.93	3.40	6.40		2	1
N _	65	493.18	295.65	59.95	119.90	3,40	6.40	6.40	2	11
A E	86	492.68	295.55	59.99	119.98	3.40	6.40	6.40	2	1
. 5	87	485.77	283.71	58.40	116.81	3.40	5.40	6.40	2	11
т	89	445.46	252.02	56.58	113.15	3.40	6.40	6.40	2	1
E _	89	472.97	268.20	56.71	113.41	6.40	6.40	6.40	2	1
E	90	503.53	296.28	58.84	117.68	6.40		6.40	2	11
.5	91	510.51	310.20	60,76	121.53	6.40	6.40 6.40	6.40	2	1
	92	509,57	310.15	60.87	121.73	6.40	6.40	6.40	2	1
F	93	503.09	297.70	59.17	118.35	6.40		6.40	2	1
А	94	479.57	285.82	59.60	119.20	6.40	6.40	6,40	2	1
	95	534.59	328.70	61.49	122.97	6.40	6.40	6.40	2	1
R	96	502.29	298.96	59.52	119.04	6.40	6.40	6.40	2	1
0	97	521.34	312.72	59.98	119.97	6.40	6,40	6.40	2	1
	98	555.26	343.63	61.89	123.77		6.40	6.40	2	1
	99	516.E6	300.49	58.16	116.32	6.40 5.40	6.40	6.40	2	1
	100	522.37	307.51	58.93	117.85	6.40	6.40	5.40	2	1
TOTAL	-	12224.15		30.33	117.03	0.40	6.40	6.40	2	1

			LOTE #	AREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX, mt.	# PISOS	N° Vivlenda
	L		107	482.61	272.01	56.36	112.72	3.40	6.40	6.40	2	1
М			108	446.92	261.95	58.51	117.22	1.40	6.40	6.40	2	1
A '	_	0	109	446.95	261.95	28.61	117.22	3.40	6.40	5.40	2	1
N	5	E	_110	446.96	251.95	58.61	117.21	3.40	6.40	6.40	1	1
-		s	111	446.94	251.95	58.60	117.21	3,40	6.40	6.40	2	1
Z A	n	S	112	459.20	259.71	56.56	113,11	3.40	5.40	6.40	2	1
	•	T	137	450.52	250.96	36.67	113.33	6.40	6.40	6.40	2	1
N '	Ĺ	•	138	447.53	252.54	\$8.65	117.30	6,40	6,40	6.40	Z	1
	A	-	139	447.65	262.56	\$8.65	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
Α,	e		140	447.65	262.55	58.65	117.30	6.40	6.40	6.40	2	1
	3		141_	447.29	262,54	58.70	117.39	5.40	6.40	6.40	2	1
	_		142	462.44	254.84	\$5,11	110.22	5.40	6.40	6.40	2	1
	T	OTAL		5442.80								

			CUAI	DRO QUE I	DETERMIN.	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
	113	491.51	282_17	57.40	114.79	3.40	6,40	6.40	2	1
M	114	517.65	300.56	58.06	116.12	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	115	554.95	343.48	61,89	123.79	3,40	5,40	6.40	2	1
N	116	521.05	313.73	60.21	120.42	3,40	5,40	6.40	2	1
	117	506.20	303,37	59.93	119.86	3.40	6.40	6.40	2	1
Z	118	537.81	333.14	61.94	123.89	3.40	6,40	6.40	2	i
A	119	483.03	289.67	59.97	119.94	3,40	6.40	5.40	2	1
N	120	446.DG	252.53	56.61	113.23	3.40	5.40	6.40	2	1
	121	510.94	308.68	60.41	120.83	3,40	6,40	6.40	2	1
A E	122	510.63	308.77	60.47	120.94	3.40	6.40	6.40	2	1
S	123	\$11.80	306.86	59.96	119.91	3.40	5.40	5.40	2	1
LT	124	452.43	257.12	56.83	113.65	3.40	6.40	5.40	2	1
	125	462.94	259.76	56.11	112.22	6.40	6.40	6.40	2	1
ΑE	126	495.10	788.19	58.21	116,42	6.40	6.40	6.40	2	1
S	127	509,83	308.34	50.48	120.96	6.40	6.40	6.40	2	1
	128	509.25	303.31	60.54	121_08	6.40	6.40	6.40	2	1
_	1.29	503,27	297.70	59.15	118.31	6.40	6.40	6.40	2	1
0	130	479.75	285.82	59.58	119.15	6.40	6.40	6.40	2	3
L	131	534.59	328.71	61.49	122.93	6.40	6.40	6.40	2	1
Α	132	\$02.35	298.96	39.51	119.02	6.40	6.40	5,40	2	1
	133	521,34	312.72	59.98	119.97	6.40	6,40	6.40	2	1
5	134	555,26	343.53	61.89	123.77	5.40	6.40	6.40	2	1
	135	497.57	284.83	57.24	114.49	6.40	6,40	6.40	2	1
	136	502.91	292.80	58.22	116.44	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL	1	12118.32						·························		

				ORO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% CO\$	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT, MAX mt.	# PISOS	N° VIVIENDA
[143	432.84	272.01	56.34	112.67	3,40	6.40	6.40	2	1
M R	144	82.244	261.95	58.6D	117.21	3.40	6.40	6.40	2	
A _ O _ L	145	446,99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
NE -	146	445.99	261.95	58.60	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
ี	147	446.97	261.95	58,61	117.21	3.40	6.40	6.40	2	1
ZAS	1.48	459,67	259.70	56.50	112.99	3,40	6.40	6.40	2	1
A] T [173	459.78	260.96	\$6,76	113.52	6.40	6.40	6.40	2	1
N E	174	447,65	262.54	58.65	117.30	5.40	6.40	5.40	2	1
~ A ~ !	175	447.63	262.56	58.66	117.31	6.40	5.40	6.40	2	1
A	176	447.63	262_56	58.66	117.31	6.40	6.40	6.40	2	1
Ļ	177	447.30	262.55	58.70	117.39	6.4D	5.40	6.40	2	1
	178	462_56	254.84	55.09	110.19	6.40	6.40	6.40	2	1

32) o

100

11,444.

				CUAE	ORO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
			AREA (m2)	AREA NETA	% CO5	% CUS		ALT. RETIRO POST.	ALT MANY -	# PHEO.	
		149	491.60	282.72	57.51	115.02	3.40	6.40			N. VIVIENDA
		150	517.67	301_13	58.17	116.34	3.40	6.40	6.40	2	1
M		151	\$54.95	344.09	62.00	124.01	3.40	6.40	6.40	2	1
A		152	521.70	313.11	60.02	120.03	3.40		5.40	2	1
		153	506.18	302.77	59.81	119.63	3.40	6.40	6.40	2	1
N		154	537.81	332.54	61.83	123.66	3.40	6.40	6.40 m	rio	1
Z		155	483.03	289.15	59.86	119.72	140	6.40			D 1
Α		156	446.04	253.05	56.73	113.47	3.40	6.40	G 6.40	2	0, 1
	20	157	526.66	320.72	60.90	121.79	3.40	6.40 C	6.40	2	PA
N	E	158	526.68	312.87	59.40	118.81	3.40		6.40	1	1
A S	S	159	534.67	326.06	60,98	121.97	3.40	6.40	6.40	11.	0
-	_	160	466.35	266,78	57.20	114.41	3.40	6.40	6 40	2	10
_ '		161	474.41	258.87	56.67	113.35	6.40	6.40	6 40		100
RE		162	508.95	294.51	58.44	116.88	6.40	6.40		12	1,,,,,
E		163	524.92	311.75	59.39	118.78	6.40	6.40	6.40	127	E
G		164	574.96	319.56	60.87	121.75	6.40	6.40	6.40	15 -	4
		165	503.27	297.18	59.05	118.10	6.40	6.40	6,40	2	41
Α		166	479.75	285.30	59,47	118.94	6.40	6.40	6.40	3	40° 1
T		167	534.59	328.11	61.38	122.75	6.40	6,40	PEAR	200	1
Α		168	502.23	298.37	59.41	118.82	5.40	6.40	6.46VIA	EZ	1
-		169	521.34	312.10	59.86	119.73	6.40	6.40	6.40	2	1
		170	555.26	343.01	61.77	123.55	6.40	6.40	6.40	2	11
		171	497.57	284.26	57.13	114.26	6.40	6.40	6.40	2	1
		172	503.06	292.26	58.10	116.19	6.40	6.40	6,40	2	1
TOTAL	i i		12238.66			240.13	0.40	6.40	6.40	2	1

		7	17	LUAL	THO QUE	JEIEKWIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
				AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT MAY mt	# DISOS	AIT TOTAL A
M		179	482.76	272.01	56.34	112.69	3.40	6,40	6.40	# 11303	N VIVIENDA
Α	В	180	446.95	261.95	58.61	117.22	3.40	6.40	6.40	2	1
	_ 0	181	446_90	261.95	58.61	117.23	3.40	6.40		2	1
N L	R F	182	446.91	261.95	58.51	117.23	3.40	6.40	6.40 6.40	2	1
Z ~	1 -	183	446.93	261.95	58.51	117.22	3.40	6.40		- 2	1
A A	5 5	184	458.96	259.70	55.58	113.17	3.40	6.40	6.40	2	1
S	, T	209	460.29	260.96	56.69	113.39	6.40	6.40	6.40	2	11
Ŋ	A E	210	447.69	262.54	58.64	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
A	S	211	447.71	262.56	58.65	117.29	6.40		6.40	2	1
s		212	447.71	262.55	58.65	117.29	6.40	6.40	6.40	2	1
3		213	447,33	262.55	58.69	117,39	6.40	6.40	6.40	2	1
		214	462.58	254.84	55.09	110.18		6.40	6.40	2	1
	TOTAL		5442.72		33.03	110.16	6.40	6.40	5.40	2	1

M		ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. Ht.	#PISOS	N° VIVIENDA
A	185	491,50	282.76	57.52	115.04	3.40	6.40	€.40	2	1
N	184	517.65	301.13	58.17	116.35	3.40	5.40	6.40	2	1
	197	554.95	343.48	61.45	123.79	3.40	6.40	6.40	2	i
Z	188	521.05	312.49	59.97	219.95	3.40	6.40	6.40	2	1
Α	1.09	506.20	302_18	59.70	119.39	3.40	6.40	6.40	2	1
N	190	537.81	331.94	61.72	123,44	3.40	5,40	5.40	1	1
	191	483.05	288.64	39.7 5	119.51	3,40	6.40	£.40	2	1
A	192	446,04	251.05	\$6.73	113.47	3.40	5.40	6.40	2	1
E	193	537.32	328.01	61,05	122.09	3.40	6.40	6.40	2	1
LS	194	537.69	328.01	61.00	122.01	3.40	5.40	£.40	2	I
	195	550.09	334,80	60.86	121.73	3.40	6.40	6.40	. 2	1
ΑT	196	539.07	324.44	60.19	120.37	3.40	6.40	6.40	2	1
SE	197	539.46	308.90	57.26	114.52	6.40	6.40	6.40	1 2	1
	198	595.39	376.74	63.28	126.55	5.40	6.40	£40	2	1
	199	536.76	328.01	61.11	122.22	5.40	6.40	6.40	2	1
В	200	535.69	328.01	61.23	122.46	6.40	6.40	5.40	2	1
R	201	503.28	297.70	59.15	118.30	6.40	6,40	5.40	2	1
	202	479.57	285.82	59.60	139.20	6.40	6.40	6.40	7 2	i
'	203	534.59	328. 7 0	61.49	122.97	5.40	6.40	6.40	2	1
S	204	502.35	298.96	59.51	119.02	6.40	6,40	6.40	2	1
A	205	521.34	312.72	59.98	119.97	5.40	6.40	6.40	2	1
s	206	555.26	343,63	61_89	123.77	6.40	6.40	6.40	2	1
•	207	497.67	284.83	57.23	114.47	6.40	6.40	6.40	2	1
	208	503,39	292.84	58,17	116.35	6.40	5,40	6.40	2	1

			CUA	DRO QUE	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
MANZANA	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% cus	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX.	# PISOS	N° VIVIENDAS
MEDITERRANEO	222	467.84	241.27	51,57	103.14	3.40	6.40	6.40	2	2
INCOTT ENTINATED	223	578.10	333.26	57.65	172.94	3.40	5.60	9.00	3	3
	224	688.16	425.74	61.87	185.60	3.40	5.60	9.00	3	3
TOTAL		1734.10						·		h

			CUA	DRO QUE I	DETERMIN	A EL COS - CUS D	E LOS LOTES			
	LOTE #	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT, RETIRO POST.	ALT, MAX.	# PISOS	N' VIVIENDAS
MANZANA	225	676.35	427.98	63.28	126.56	3.40	6.40	6.40	2	1
	226	704.68	455.39	64.62	129.25	3.40	5.40	5,40	2	1
ATLÁNTICO	227	634.77	381.19	60.05	120.10	3.40	6.40	6.40	1 2	1
	228	633.40	388.52	61.34	122.63	6.40	6.40	6.40	2	i
	229	638.89	398.50	62.37	124.75	5.4Q	6.40	6.40	2	1
	230	523.31	355.27	57.00	113.99	6.40	6.40	6.40	2	1
TOTAL		3911.40								

Р	LOTE#	ÁREA (m2)	AREA NETA	% cos	% CU5	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N° VIVIENDAS
M A	238	655.58	407.85	62.21	124,42	6.40	6.40	6.4D	2	1
Α	239	639.70	404.64	63.25	126.51	6.40	6.40	6.49	2	1
Ni _	240	571.29	342.71	59.99	119.98	5.40	6,40	5.40	1	1
<u> </u>	241	449.91	230.35	51.20	102.40	6.10	6.40	6.40	1	1
٠ _F	242	249.62	123.36	49.43	93.56	6.40	6.40	5,40	2	1
Α ;	243	249.87	123.45	49.41	98.31	6.40	6.4D	5.40	2	1
N '	244	434.25	205.18	47,48	94.95	6.40	6.40	6.40	1 2	1
, c	245	484.46	269.86	\$5.70	111,41	5.40	6.40	6.40	2	1
A o	245	455.37	241.61	\$1.96	103.92	6.40	5.40	6,40	2	1
_	247	224.55	93.10	4145	82.92	6.40	6,40	6.40	2	1
	248	222.72	92.97	41.74	83.49	6.40	6.40	6.4D	2	1

34 10

...15

			AREA NETA	% COS	% CUS	ALT. FRENTE VIA	ALT. RETIRO POST.	ALT. MAX. mt.	# PISOS	N. AINJENDA
M A	215	609.60	310.56	50.94	254.72	3.40	15.00	18.40	5	10
	216	950.45	627.32	66,00	330.01	3.40	15.00	18.40		
N	217	1277.47	914.47	71.58	429.51	3.40	18.00	18.40	TIPU!	TO BA
zc	218	1327.05	868.22	65.42	392.55	3.40	12.00	240	6	70
6 0	219	998.33	655.34	65.64	393.86	3.40	18.00	0,21.40	6	280.
A	220	1000.22	654,56	65.44	327.21	3.40	15.00	18.40	A 5.4	16
N S	221	1138.22	788.85	69.31	346.53	3.40	15.00	18.40		1 20 0
T	231	828.32	505.03	60.97	182.91	3.40	9.00	• 12.40	EL.	3 0
A A	232	1055.18	731.18	69.29	277.18	3.40	12.00	15,40		14
•	233	1287.57	901.03	69.97	279.89	3.40	12.00	15.40		18
t	234	658.30	391.32	59.44	178.33	3.40	9.00	Z 12.40 V	M IS. V	7. 6 E
-	235	755.73	487.82	64.55	193.65	3.40	9.00	9 12.40	3	B
A	236	827.2.7	545.76	65.97	197.41	3.40	9.00	\$2.40	9	100
	237	931.33	, 620.97	66.58	200.03	3.40	9.00	12,40	3	-00
TOTAL		13545.13					No. of Section 1	KUIN	A DEL	CANTON

Ing. Jorge Ocampo C. Gerente Técnico

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA Es fiel totocopia del documento original que me fue presentado y devuelto a) interesado en (12) fojas utiles.

1 0 AGO. 2023 Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA NOTARIO

 $g_{2}X^{2}$



Ficha Registral-Bien Inmueble

55353

Certificado de Solvencia

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23020608

Certifico hasta el día 2023-07-26:

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Indentif.Predial: 1342901000 Fecha de Apertura: viernes, 18 marzo 2016

Información Municipal:

Dirección del Bien: "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga

Tipo de Predio: Lote de Terreno UNTA DE

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno número Setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

Circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos

Frente: Diecinueve coma cuarenta y nueve metros (19,49m) y Via El Faro.

Atras: Diecisiete coma veinte metros (17,20m) y Lote Número cien (100).

Derecho: Veinticuatro coma treinta metros (24,30m) y vía Marina Boulevard.

Izquierdo: Veintinueve coma ochenta y tres metros (29,83m) y Lote numero setenta y ocho (78). ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA SESENTA METROS CUADRADOS (491,60m2). NO CONSTA MAS BIENES.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LAPRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

-				
Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2784 martes, 10 septiembre 2013	56011	56061
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	3147 miércoles, 16 octubre 2013	63806	63818
PLANOS	PLANOS	1 jueves, 02 enero 2014	2	51
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1273 miércoles, 01 junio 2016	32928	32979
COMPRA VENTA	DACION EN PAGO	1712 viernes, 09 junio 2017	44853	44903
FIDEICOMISO	CONSTITUCION DE FIDEICOMISO	1 viernes, 04 mayo 2018	0	0
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	1980 lunes, 08 julio 2019	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR	782 lunes, 08 julio 2019	0	0
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR	381 viernes, 28 abril 2023	0	0

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA [1/9] COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN Inscrito el: martes, 10 septiembre 2013

Número de Inscripción: 2784

Folio Inicial: 56011 Folio Final: 56061

Número de Repertorio: 6565





EMRECICION REGISTRO OF LA PROPIEDAD

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 22 agosto 2013

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

COMPRAVENTA Y UNIFICACION * El Fideicomiso Marina Blue representado por la Compañía Fiducia S.A. Administradora de Fondos y Fideicomisos Mercantiles, a su vez debidamente representado por el Sr. David Fernando Guime Calero. En esta escritura el Municipio de Manta vende a favor de FIDEICOMISO MARINA BLUE el excedente de terreno de 594.38m2. UNIFICACION.- Marina Blue es propietario de ocho areas de terrenos ubicadas en el sector conocido como Piedra Larga de la ciudad de Manta los cuales se detallan de la siguiente manera. LOTE 2-LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5, FAJA N, 1 FAJA N, 2 FAJA N, 3 FAJA N, 4 areas de terrenos que se unifican al area de excedente de 594.38 QUEDANDO UN AREA TOTAL DE 202034.06m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

granacione cas carros en que con como	March 1997 - A profession and respect of the control of the contro	and the second s	The state of the s	
Calidad	Nombres y/o Razôn Social	Estado Civil	Ciudad	
COMPRADOR	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MU DEL CANTON MANTA	NICIPAL NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 9] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 16 octubre 2013

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 3147

Folio Inicial: 63806

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Repertorio: 7380

Folio Final: 63818

Cantón Notaria: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 26 septiembre 2013

Fecha Resolución: a «Observaciones:

DESMEMBRACIÓN del lote de terreno de propiedad de Fideicomiso Marina Blue el mismo que según escritura tenía un área de 202.034,00m2 y mediante esta escritura desmembra un area de 17.004,97m2 quedando un área sobrante de 185.029,09m2.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	MANTA	e (15.7)

Registro de : PLANOS

[3 / 9] PLANOS

Inscrito el: jueves, 02 enero 2014

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1

Folio Inicial: 2

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Número de Repertorio: 12

Folio Final: 51

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 06 diciembre 2013 Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

PLANOS DE LA URBANIZACION MARINA BLUE b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

T	The state of the s		
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cludad
	and the control of th	your age and you have a second and a constant of the second and th	
PROPIETARIO	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MA	ARINA BLUE NO DEFINIDO	MANTA

Registro de: COMPRA VENTA

[4/9] COMPRAVENTA

Inscrito el: miércoles, 01 junio 2016

Número de Inscripción: 1273

Folio Inicial: 32928 Folio Final: 32979

11.3 4

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2767 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: MANTA

Folio Inicial: 44853

Folio Final: 44903

Folio Inicial: 0

Folio Final: 0



Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 11 abril 2016

Fecha Resolución:

a.-Observaciones:

La Compañía Constructora del Pacifico S.A. CONSTRUCPACIFIC, representada por su Gerente General Señor Willman Leonel Bravo Espinoza. El lote número setenta y siete (77) (en adelante inmueble) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y para la metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Mantadel Cantón Manta Provincia de Manabi.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

State of the second sec			
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	i iii
COMPRADOR	COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	NO DEFINIDO	MANTA MANTA
VENDEDOR	FIDEICOMISO MERCANTIL INMOBILIARIO MARINA BLUE	NO DEFINIDO	PONTA DEL CANTON
Registro de : CO	MPRA VENTA		/

[5/9] DACION EN PAGO

Inscrito el: viernes, 09 junio 2017

Nombre del Cantón: MANTA Oficina donde se guarda el original: NOTARIA VIGESIMA TERCERA

Cantón Notaría: GUAYAQUIL

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 24 marzo 2017

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

DACION EN PAGO, El lote número setenta y siete (77) (en adelante inmueble) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabi. Seguros Equinoccial S.A. legalmente representado por el señor Alberto Francisco Alcívar Paez.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
CEDENTE	COMPAÑIA CONSTRUCTORA DEL PACIFICO S.A. CONSTRUCPACIFIC	COMPAÑIA	MANTA
CESIONARIO	SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.		MANTA.

Registro de : FIDEICOMISO

[6 / 9] CONSTITUCION DE FIDEICOMISO

Inscrito el: viernes, 04 mayo 2018

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 3006

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEPTUAGESIMA PRIMERA Cantón Notaría: QUITO

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 diciembre 2017

Fecha Resolución:

a.-Observaciones: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO MERCANTIL, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN MANTA SETENTA Y SIETE, El lote número setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabi

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	
CONSTITUYENTE	SEGUROS EQUINOCCIAL S. A.		MANTA	
FIDEICOMISO	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENTA Y SIETE	NO DEFINIDO	MANTA	
FIDUCIARIO	COMPAÑIA ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS ANEFI SA	NO DEFINIDO	MANTA	

Registro de : COMPRA VENTA

[7/9] COMPRAVENTA Inscrito el: lunes, 08 julio 2019 Nombre del Cantón: MANTA

Número de Inscripción: 1980

Número de Inscripción: 1712

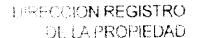
Número de Repertorio: 3780

Número de Inscripción: 1

Folio Inicial: 0

Número de Repertorio: 4026

Folio Final: 0







Oficina donde se quarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 mayo 2019

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

Compraventa de inmueble consiste unica y exclusivamente en lote de terreno signado con el No. Setenta y Siete de la manzana El Faro ESte del Proyecto Urbanización Marina Blue, ubicado en el Sector Piedra Larga de la parroquia y Cantón Manta

b. Apollidos, Nombres y Domieillo de las Partes:

gare e	The second of th			
Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cludad	
COMPRADOR	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION MANTA SETENT SICTO	ra Y	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[8 / 9] PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

Inscrito et: lunes, 08 julio 2019

Número de Inscripción: 782

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 4027

Folio Final: 0

Combie del Canton. MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 28 mayo 2019

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

Primera Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar y Gravar, sobre inmueble que consiste unica y exclusivamente lote de terreno signado No.Setenta y Siete de la manmzana El Faro Este deo Proyecto de Urbanización Marina Blue ubicado en el Sector Piedra Larga de la parroquia y cantón Marina.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cludad	
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIA SOCIAL BIESS	DAD	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	GUZMAN AVIŁA KATTY MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	•
DEUDOR HIPOTECARIO	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[9 / 9] CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Inscrito el: viernes, 28 abril 2023

Número de Inscripción : 381

Folio Inicial: 0

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 2526

Folio Final: 0

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA QUINTA DE QUITO

Cantón Notaría: QUITO

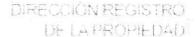
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 10 abril 2023

Fecha Resolución: a.-Observaciones:

*CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR Sobre el lote número setenta y siete (77) de la manzana El Faro Este de cuatrocientos noventa y uno coma sesenta metros cuadrados (491,60m2) del Proyecto "Urbanización Marina Blue" ubicado en el Sector Piedra Larga, Parroquia Manta del Cantón Manta, Provincia de Manabí. ÁREA TOTAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO COMA SESENTA METROS CUADRADOS (491.60m2).

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calldad	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Cludad	
ACREEDOR HIPOTECARIO	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIS SOCIAL BIESS	DAD	MANTA	i de
DEUDOR HIPOTECARIO	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL	CASADO(A)	MANTA	•
DEUDOR ·	QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO	CASADO(A)	MANTA	





HIPOTECARIO

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro:
COMPRA VENTA
FIDEICOMISO
HIPOTECAS Y GRAVAMENES
PLANOS
Total Inscripciones >>

Número de Inscripciones:

1 2 1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifican.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida. Emitido el 2023-07-26

Elaborado por Servicio en línea

A petición de : QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO

Conforme a la Orden de Trabajo: WEB-23020608 certifico hasta el día 2023-07-26, la Ficha Registral Número: 55353.

O NOTATIA OUNTA DEL CAMONINA

53.



GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA Registrador de la Propiedad

Válido por 59 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)





Página 5/5- Ficha nro 55353

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalciudad ano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Nº 072023-097006 Manta, miércoles 26 julio 2023

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO con cédula de ciudadanía No. 1719359596.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: sábado 26 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadario.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES CERTIFICADO DE AVALÚO

N° 062023-094513

N° ELECTRÓNICO : 227529

Fecha: 2023-06-20

Sego Chamory El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que regisand

vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 1-34-29-01-000

Ubicado en:

URDANIZACION MARINA DLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE #77

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura:

491.6 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario		
1718113416	GUZMAN AVILA-KATTY MARIBEL		
1719359596	QUEZADA MOROCHO-GEOVANNY FERNANDO		

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

103.825.92

CONSTRUCCIÓN:

0.00

AVALÚO TOTAL:

103,825.92

SON:

CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 92/100

- El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
- "Este documento no constituve reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 23 de diciembre del año 2021, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2022 – 2023".



Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales

Este documento tiene una validez de 6 meses a partir de la fecha emitida Fecha de expiración: domingo 31 diciembre 2023

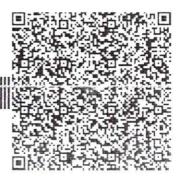
Código Seguro de Verificación (CSV)



195389MZRLWRZ

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR

Fecha de generación de documento: 2023-06-21 05:32:26



Predios en

QUINTA DEL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

№ 072023-096870 Manta, lunes 24 julio 2023

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR con clave catastral 1-34-29-01-000 perteneciente a GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL con C.C. 1718113416 Y QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO con C.C. 1719359596 ubicada en URBANIZACION MARINA BLUE MZ-EL FARO ESTE LOTE # 77 BARRIO BARBASQUILLO PARROQUIA MANTA cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$103,825.92 CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO DÓLARES 92/100. SE COBRA ALCABALAS POR LA CUANTIA DE \$120,000.00 CIENTO VEINTE MIL DÓLARES 00/100.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 0 meses a partir de la fecha emitida.

Fecha de expiración: miércoles 23 agosto 2023

Código Seguro de Verificación (CSV)



Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web https://portalciudadano.manta.gob.ec opción validar documentos digitales o leyendo el código QR





Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera -Area Rentas CALLE 9 Av.4ta

- Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

TITULO DE CREDITO #: T/2023/170341 Chamorro

DE ALCABALAS

Fecha: 12/07/2023

Por: 1,560.00

Periodo: 01/01/2023 hasta 31/12/2023

Vence: 12/07/2023

Tipo de Transacción:

COMPRAVENTA

Tradente-Vendedor: GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL

Identificación: 1718113416

Teléfono: ..

Correo:

Adquiriente-Comprador: MEJIA LUZURIAGA JORGE LUIS

Identificación: 1104704935

04935 **Teléfono:** S/N

Correo:

Detalle:

PREDIO: Fecha adquisición: 08/07/2019

Clave Catastral Avaluo

Área

Dirección

Precio de Venta

1-34-29-01-000 103,825.92 491.60 URBANIZACIONMARINABLUEMZELFAROESTELOTE77

120,000.00

QUINTA DEL

TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	DE ALCABALAS	1,200.00	0.00	0.00	1,200.00
2023	APORTE A LA JUNTA DE BENEFICENCIA	360.00	0.00	0.00	360.00
	Total=:	1,560.00	0.00	0.00	1,560.00

Saldo a Pagar



Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal del Canton Manta-Direccion Financiera - Area Rentas CALLE 9 Av.4ta - Ecuador

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

titulo de credito #: R/2023/039143

Cancelación de Hipoteca de Personas Naturales/Banca Privada

Fecha: 25/04/2023

Por: 133.60

Periodo: 25/04/2023 hasta 25/04/2023

Vence: 25/04/2023

Contribuyente: QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO

Tipo Contribuyente:

Identificación: Cl 1719359596

Teléfono: S/N

Correo:

VE-431735

Dirección: S/N y NULL

Detalle: Nro. de Orden: WFB-23011308 Cliente:1719359596-GEOVANNY FERNANDO-QUEZADA

MOROCHO

ENTRADAS

	Valor
VALUR	155.60

TRIBUTOS A PAGAR

INBUTUS A FAGAN					
Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2023	Cancelación de Hipoteca de Personas Naturales/Banca Privada	133.60	0.00	0.00	133.60
1 2222	Total=>	133.60	0.00	0.00	133.60

Saldo a Pagar Fecha: 25/04/2023 | Valor: 133.60 | Recargo: 0.00 | Interés: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 133.60





ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE MARINA BI URBANIZACIÓN PRIVADA

Documento N° MB80

Manta, 31 de Julio de 2023

CERTIFICADO DEL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES Y EXPENSAS.

Por medio del presente documento, yo MOREIRA ROCA MERCEDES EMPERATRIZ con cédula de identidad N° 1305964049 y en mi calidad de ADMINISTRADORA de la ASOCIACIÓN DE COPROPIETARIOS DE MARINA BLUE URBANIZACIÓN PRIVADA con RUC 1391865929001, CERTIFICO:

Que el **Sr.QUEZADA MOROCHO GEOVANNY FERNANDO** propietario del **LOTE 77 (EL FARO ESTE)** se encuentra al día en las contribuciones y expensas , ordinarias / extraordinarias de la urbanización, detallando que se encuentra cancelado hasta el mes de Agosto de 2023, es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

Se expide el presente Certificado para los fines consiguientes.

Atentamente,

MOREIRA ROCA MERCEDES EMPERATRIZ

ADMINISTRADORA C.I.: 1305964049



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



Escanear para validar

TÍTULO DE PAGO

N° 000469799

	ARIBEL
Contribuyente	GUZMAN AVILA KATTY MARIBEL

000003727 Control Identificación 17xxxxxx6

469799

Nro. Título

Certificado de Solvencia

2023-08-01 Descripción Expedición

Expiración

2023-09-01

Detailes

Abono Ant. Deuda

\$3.00

Certificado de Solvencia

Mensual

08-2023/09-2023

Período

Año/Fecha

\$3.00

El Área de Tesorería CERTIFICA: Que el contribuyente no registra deudas pendientes

\$3.00

Total a Pagar

Valor Pagado

\$3.00

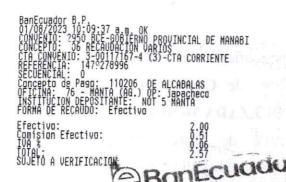
\$0.00 Saldo

Pagado a la fecha de 2023-08-01 09:12:35 con forma(s) de pago: EFECTIVO (Válido por 30 días)

Cajero: Menendez Mero Ana Matilde con el Cuerpo de Bomberos de Manta



IVAN FABRICIO



CAJA 4

BanEcuador B.P. RUC: 1768183520001

MANTA (AG.) AU. 24 Y AU. FLAUIO REYES

No. Autorizaciśn: 0108202301176818352000120566020000019272023101018

Cliente ID Dir

OR FINAL 99999 AV. FLAVIO REYES

Descripcion Recaudo

Total 0.51

SubTotal USD I V A TOTAL USD

0.51 0.06 0.57

**** GRACIAS POR SU VISITA **** Sin Derecho a Credito Tributario



CAJA 4
AGENCIA CANEONAL
MANTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la Escritura Pública de COMPRAVENTA que otorga GEOVANNY FERNANDO QUEZADA MOROCHO Y KATTY MARIBEL GUZMAN AVILA a favor de JORGE LUIS MEJIA LUZURIAGA.- Firmada y sellada en Manta, hoy diez (10) días de agosto del dos mil veintidós (2022).-

DR. DIEGO CLAMPRRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL GANTON MANTA